

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/1486/2022, de 18 de octubre, por la que se establecen para el año 2023 y siguientes, los requisitos para la aplicación en Aragón del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones.

Conforme al artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2117, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, así como otros reglamentos, a partir del 1 de enero de 2023, serán derogadas las disposiciones relativas a la ayuda a los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que se establecían en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y que constituía la regulación esencial específica del sector de las frutas y hortalizas dentro de la Política Agraria Común (PAC).

La nueva reglamentación de la Unión Europea en materia de política agraria, y específicamente de los tipos de intervención del sector de frutas y hortalizas, se desarrolla en el Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. En desarrollo de esta norma se dicta el Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

Esta nueva reglamentación supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa de ser un modelo basado en el cumplimiento de criterios de elegibilidad a ser una política orientada a la consecución de determinados indicadores de resultados, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5, del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París; y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales. Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deben diseñar sus propias intervenciones con los que se pretende contribuir a cada uno de los objetivos determinados en los planes estratégicos de la PAC (en adelante PEPAC).

El PEPAC resalta la importancia del sector hortofrutícola a nivel nacional en términos de valor de la producción, de capacidad exportadora, de generación de empleo en el medio rural, etc. En estos mismos términos es crucial este sector para Aragón, que se constituye como líder español y europeo en fruta de hueso, melocotón, nectarina y cereza, además de ser un importante productor en fruta de pepita, frutos secos y cebolla dulce. La superficie destinada a estos cultivos asciende a 140000 has, que aportan un 15% a la renta agraria aragonesa y una importantísima actividad económica y de generación de empleo en un territorio con graves problemas de despoblación. Este sector se articula en torno a las Organizaciones de Productores reconocidas, que en Aragón ascienden a 45, de las que 43 ejecutan programas operativos cuyos objetivos primordiales han de estar dentro los establecidos en la normativa, así como estar dirigidos a resolver problemas recurrentes en el sector, que en Aragón se derivan en buena medida de la escasa concentración de la oferta, de la carencia de estructuras comerciales y de falta de medidas de promoción, que permitan competir en los mercados nacionales e internacionales.

Uno de estos objetivos fundamentales lo constituye la concentración de la oferta, que no sólo se considera la razón de ser esencial de las Organizaciones de Productores, sino que resulta determinante para el futuro inmediato del modelo familiar y profesional de producción de frutas y hortalizas y sus estructuras asociativas. Un modelo del que depende, a su vez y fundamentalmente, la contribución efectiva del sector hortofrutícola al desarrollo del medio rural y al equilibrio territorial.

Por todo ello, se considera necesario en Aragón exigir a sus organizaciones de productores que a través de los programas operativos contribuyan tanto a la concertación de la oferta, como al fortalecimiento de su estructura comercial, favoreciendo con ello su adaptación a las exigencias de los mercados, cada vez más competitivos y globalizados.



Para la aplicación en España de los tipos de intervención en el sector de frutas y hortalizas, ha sido publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 245, de 12 de octubre de 2022, el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones, que como en el real Decreto precedente (Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre) establece las reglas aplicables a sus objetivos, las condiciones para su aprobación o modificación, para su financiación, la cosecha en verde, las retiradas de mercado para distribución gratuita u otros fines. Asimismo, resaltar como su principal novedad, consecuencia de la subsidiariedad de la nueva PAC y la limitación de poderes de la Comisión Europea, la nueva estructura de los programas operativos que establece el nuevo reglamento, al agrupar las inversiones en tipos de intervención en lugar de medidas, que hacía la PAC anterior en el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, cuya aplicación deroga, excepto para las OPFH que, conforme establece Disposición Transitoria Única del nuevo Real Decreto, soliciten mantener sus programas bajo el paraguas del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante el periodo transitorio.

El Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, establece, además de los requisitos de distribución del gasto regulados por la normativa UE, la obligatoriedad de que los programas operativos deberán de perseguir, al menos, los siguientes objetivos: concentrar la oferta y comercializar la producción; fomentar, desarrollar y aplicar las prácticas medioambientales relacionadas en el artículo 46.e) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021; y contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación.

El Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, establece asimismo los tipos de intervención, desglosados en acciones, actuaciones e inversiones y conceptos de gasto, necesarias para el cumplimiento de cada uno de los objetivos que deben de perseguir los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas reconocidas o de sus asociaciones, incluidos a su vez dentro del Plan Estratégico Nacional de la (PAC).

Conforme a lo expuesto, los Reales Decretos 857/2022, de 11 de octubre, y 1179/2018, de 21 de septiembre, regulan los requisitos mínimos que deben cumplir los programas operativos para su aprobación y posterior pago de la ayuda, en función del régimen normativo al que quieran acogerse, mientras que esta Orden especifica algunos aspectos necesarios para la aprobación y pago tanto de los programas operativos en aplicación del nuevo Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, derivado del Reglamento (UE) 2021/2115, como de los que sigan rigiéndose con la normativa anterior.

Para los programas que se vayan a regir conforme a la nueva normativa se especifican los niveles de exigencia que se establecen en Aragón para el cumplimiento del objetivo obligatorio de concentración de la oferta y comercialización, que no determina el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, pero resulta imprescindible definir para el logro de los objetivos propios en nuestro territorio.

Además, en relación a cada una de las inversiones y conceptos de gasto incluidas en las intervenciones establecidas en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, se concreta la contribución al cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos de las intervenciones de frutas y hortalizas, sobre la base de lo establecido en la PEPAC.

Asimismo, esta Orden especifica las condiciones de subvencionalidad, tanto para las nuevas intervenciones como para las medidas de la anterior normativa, así como las condiciones para la presentación de las solicitudes y notificaciones de las OPFH y los módulos de costes simplificados.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2020), corresponde a este Departamento la competencia en la actuación del Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión y control de ayudas a las rentas agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto especificar los requisitos para la aplicación en Aragón del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones, así como del anterior Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se



regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas.

Segundo.— Designación de los Organismos competentes.

A los efectos del artículo 3 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, corresponde a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria la aprobación y el pago de las ayudas referidas a los programas operativos, y corresponde a cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la instrucción de los procedimientos correspondiente a las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y sus asociaciones (en adelante OPFH y AOPFH respectivamente) de su ámbito territorial, la realización de los controles administrativos y de los controles de primer nivel de las solicitudes de ayuda, así como el control de retiradas del mercado, de las cosechas en verde y de las renunciadas a efectuar la cosecha.

Tercero.— Presentación de solicitudes y notificaciones.

1. Las OPFH y AOPFH, obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán sus solicitudes y la documentación relacionada con las mismas de forma electrónica, a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

2. La aplicación informática necesaria para grabar y presentar las solicitudes de aprobación de los programas operativos acogidos a los requisitos del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <https://aplicaciones.aragon.es/fyhar>. Podrán acceder las organizaciones de productores con su certificado de firma electrónica y las personas físicas autorizadas por la entidad que lo soliciten enviando un correo electrónico a la dirección opfh@aragon.es, con el documento habilitante indicando su nombre, apellidos, NIF, email y teléfono.

En la aplicación informática Gestión de Programas Operativos (GESPRO), que se halla disponible en la sede electrónica del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), url: <https://www3.fega.es/ConCac/>, se grabarán las siguientes solicitudes:

- a) Modificación para anualidades no comenzadas (MANCOs) que vayan a regirse por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre,
- b) Modificaciones para anualidades no comenzadas (MANCOs) que vayan a regirse por el Reglamento (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo, y el Real Decreto 1179/2017, de 21 de septiembre,
- c) Nuevos programas operativos que se presenten y se mantengan en la norma establecida por el Reglamento (UE) 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo, y del Real Decreto 1179/2017, de 21 de septiembre,

Las solicitudes, una vez grabadas en la citada aplicación deberán registrarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: <https://www.aragon.es/tramites>, procedimientos número 1009 y 1010 respectivamente.

Podrán acceder a la aplicación GESPRO las organizaciones de productores con su certificado de firma electrónica y las personas físicas autorizadas por la entidad que lo soliciten enviando un correo electrónico a la dirección opfh@aragon.es, con el documento habilitante indicando su nombre, apellidos, NIF, email y teléfono.

3. En relación a las operaciones de retiradas del mercado, de las cosechas en verde y de las renunciadas a efectuar la cosecha, las OPFH y AOPFH, confeccionarán y presentarán sus notificaciones a través de la aplicación GESPRO, que se halla disponible en la url: <https://www3.fega.es/ConCac/>, para lo que deberán disponer de un usuario habilitado.

Cuarto.— Condiciones de subvencionalidad.

1. Las condiciones de subvencionalidad establecidas en el anexo I de esta Orden serán de aplicación a los programas operativos o a las modificaciones que sean presentados en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013 y de conformidad con el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre.

2. Las condiciones de subvencionalidad establecidas en el anexo II de esta Orden se aplicarán a los programas operativos o a las modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.



3. La actualización de ambos anexos podrá efectuarse mediante resolución de la Dirección competente en la materia.

Quinto.— Moderación de costes. Baremos de costes máximos.

1. Los baremos de costes simplificados establecidas en el anexo III de esta Orden son de aplicación a todos los programas operativos o a las modificaciones presentados, tanto a los que sean presentados en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013 y de conformidad con el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, o en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre. Si bien en este último caso sólo, se podrán incluir en los programas operativos las inversiones o gastos que se establecen en su anexo IV.

2. La actualización de los costes máximos de referencia podrá efectuarse mediante resolución de la Dirección competente en la materia.

Sexto.— Condiciones exigibles en Aragón para la aprobación de los PO o de sus modificaciones, presentados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

1. Adicionalmente a los requisitos que establece el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, los programas operativos de las OPFH o AOPFH de Aragón, para el cumplimiento del objetivo descrito en el artículo 46, letra b, de concentración de la oferta y comercialización de los productos, conforme dispone el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, habrán de destinar un porcentaje de gasto al menos del 15% del programa operativo plurianual a acciones que contribuyan al citado de objetivo y que se encuentran relacionadas en el anexo V de esta Orden.

2. Para facilitar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior, en relación a cada una de las inversiones y conceptos de gasto incluidas en las intervenciones establecidas en el art 47 del Reglamento (UE) 2021/2115, se recoge en el anexo IV del apartado quinto, el detalle de su contribución al cumplimiento de cada uno de los objetivos, sobre la base de lo establecido en la PEPAC.

Séptimo.— Solicitudes de anticipo y pago de la ayuda de programas operativos.

1. De conformidad con el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, o en su caso, del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, las OPFH o AOPFH que estén ejecutando un programa operativo, podrán solicitar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, el anticipo de una parte de la ayuda por los gastos previstos derivados de la aplicación de dichos programas, o bien pagos parciales correspondientes a los importes ya gastados en la ejecución de dicho programa.

2. Asimismo y de conformidad con el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, o en su caso, del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, una vez ejecutado el programa operativo anual, las OPFH o AOPFH deberán presentar una solicitud de pago de la ayuda financiera, o de su saldo, dirigida la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a su ejecución. El saldo será el resultado de restar a la ayuda total anual solicitada por la aplicación del programa operativo, los anticipos o los pagos parciales cobrados durante la anualidad.

3. Las solicitudes deberán realizarse en el modelo establecido en la aplicación informática GESPRO y presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón.

Octavo.— Inversiones que se prevean financiar en varias anualidades del programa operativo.

En virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación, la financiación de cualquier inversión en activos materiales e inmateriales podrá realizarse a través del fondo operativo en único importe o a lo largo de varias anualidades del programa operativo, mediante financiación propia o ajena. En este último supuesto se establece para Aragón un importe mínimo en la base imponible de cada una de las inversiones que se prevean financiar en varias anualidades, de más de 15.000 € si es mediante financiación ajena o de más de 50.000 € si es mediante financiación propia o autofinanciación, y asimismo se podrá admitir un periodo de carencia de hasta 2 años.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo expuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 18 de octubre de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

Actuaciones 1.1.1 a 1.1.3

La OPFH deberá de aportar la siguiente documentación en relación a la inversión prevista que deberá de cumplir los siguientes requisitos (lista no exhaustiva):

- Proyecto de la inversión o en inversiones menores de 40000 euros memoria valorada que incluya una justificación de la solución adoptada, planos y presupuesto detallados, suscritos por técnico competente, acompañada, en su caso, de tres facturas proforma de la instalación con una validez de 6 meses.
- Se representará gráficamente, sobre ortofoto, la superficie donde se ejecute la inversión, identificando los recintos SIG-PAC (numeración y cabida).
- Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en las directrices medioambientales para mejora de sistemas de riego.
- Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH documento justificativo de la concesión de agua.
- No se admitirán parcelas cuyos usos a fecha del proyecto/memoria no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, cassetes de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto.
- Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.
- No son subvencionables las instalaciones que se realicen fuera de la explotación de la OPFH o del miembro productor (punto 19 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 de la COM de 13 de marzo de 2017, que detalla una lista de acciones no subvencionables). En esta relación de inversiones no admisibles estarían aquellas instalaciones realizadas en el dominio público hidráulico, en caminos públicos....Ej.: instalación de bombas en el río, líneas eléctricas..
- Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío.
- Si procede, justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768; en caso de que el socio no esté obligado a llevar una contabilidad financiera, solitud de pago único (resumen de superficies declaradas por especie tanto de leñosos como de herbáceos).

Actuación 1.1.4.

Conforme establece el RD 1179/2019, no serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguayana, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación. Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Acta de no inicio de las inversiones o conceptos de gasto que, en su caso, acredite la necesidad de las mismas de acuerdo con las condiciones de la superficie.
- Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un año.
- Croquis donde se representará gráficamente, sobre ortofoto, la superficie donde se ejecute la inversión, identificando los recintos SIGPAC (numeración y cabida).
- No se incluirá en esta actuación los postes de sujeción de las mallas antigranizo, éstos deberán incluirse en la acción 1.1.7.

Actuación 1.1.6

- Proyecto de la inversión o en inversiones menores de 40000 euros memoria valorada que incluya una justificación de la solución adoptada, planos y presupuesto detallados, suscritos por técnico competente, acompañada, en su caso, de tres facturas proforma de la actuación con una validez de 6 meses.

- En el proyecto o memoria se debe de justificar que la dimensión de las construcciones auxiliares es proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP: Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus socios.

- Se verificará la totalidad de las inversiones para las que se solicita ayuda se ubiquen o discurran dentro de la explotación del beneficiario.

- Si procede, contrato de alquiler y justificación de ser más ventajoso económicamente frente a la compra.



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

- Si procede, justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768; en caso de que el socio no esté obligado a llevar una contabilidad financiera, solicitud de pago único (resumen de superficies declaradas por especie tanto de leñosos como de herbáceos).

Actuación 1.1.7

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Factura proforma de la instalación con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso.
- Características técnicas de los materiales cuyo coste individual supere los 15.000 €.
- Croquis donde se representará gráficamente, sobre ortofoto, la superficie donde se ejecute la inversión, identificando los recintos SIGPAC (numeración y cabida).
- Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo.

Actuación 1.2.1

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Factura proforma de la maquinaria con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso.
- Características técnicas de los materiales cuyo coste individual supere los 15.000 €.
- Justificación de la moderación de costes: para lo que se revisarán las tablas de precios establecidos por la Administración para esa máquina. En caso de que no exista precio específico se solicitarán 3 ofertas a la OPFH y justificación de la elección de las ofertas.
- El alquiler como alternativa a la compra sólo se permitirá cuando se justifique económicamente que es más ventajoso económicamente que la compra, para ello se presentará de un informe realizado por técnico competente, tomando como periodo del alquiler los años que figuran en la tabla de amortización mínima de Hacienda.
- En caso de maquinaria de segunda mano: valoración de la maquinaria por un técnico capacitado; y certificado del proveedor que incluya los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando si han recibido anteriormente ayuda alguna por esa maquinaria
- Si procede, justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768; en caso de que el socio no esté obligado a llevar una contabilidad financiera, solicitud de pago único (resumen de superficies declaradas por especie tanto de leñosos como de herbáceos).

Actuación 1.2.2

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Factura proforma de la maquinaria con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso. Sólo de autorizarán vehículos cuyo titular sea la OPFH.
- Características técnicas del vehículo cuyo coste individual supere los 15.000 €.
- Si procede, contrato de leasing o alquiler, y justificación de que es más ventajoso económicamente frente a la compra. Para el estudio se tomará como referencia los años que figuran en la tabla de amortización mínima de Hacienda.
- En caso de vehículo de segunda mano: valoración por un técnico capacitado; y certificado del proveedor que incluya los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando si han recibido anteriormente ayuda alguna.
- Si procede, justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768; en caso de que el socio no esté obligado a llevar una contabilidad financiera, solicitud de pago único (resumen de superficies declaradas por especie tanto de leñosos como de herbáceos).

Actuación 1.2.3.

Conforme establece el RD 1179/2019, no serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Factura proforma de la planta con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso.
 - No se admitirán parcelas cuyos usos a fecha de informe no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para la inversión en planta.
 - Se subvencionará el injerto de variedades, siempre que la factura del plantón, del injerto y las labores de injertado estén emitidas y pagadas en la misma anualidad.
 - Sólo se permitirán reinjertos cuando hayan pasado tres años de la plantación anterior.
 - Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo).
 - Se identificará la especie, variedad, marco de plantación y número de plantas de cabida por recinto SIGPAC.
 - Croquis donde se representará gráficamente, sobre ortofoto, la superficie donde se ejecute la inversión, identificando los recintos SIGPAC (numeración y cabida). Se comprobará en la base de datos, cuya dirección se acompaña, que el proveedor elegido para la adquisición de la planta figura inscrito en el Registro Nacional de Productores y Plantas de Vivero: <http://www.magrama.gob.es/app/consultasprosemplan/ProductorConsulta.aspx>
- Sobre un 10% de las facturas presentadas se verificará este criterio para las tres ofertas.

Actuación 1.3

Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguay, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.000 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC

Actuación 2.1.2

En esta actuación se incluirán las siguientes certificaciones: Globalgap, producción integrada, producción ecológica, DOPs, IGP, BRC, IFS, Tesco o cualquier otro protocolo de una cadena de alimentación.

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora.
- Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

Actuación 2.1.3

En esta actuación se incluirán las siguientes certificaciones: ISO 9001, 14001, 22000. Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora.
- Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

Actuación 2.1.5

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance del proceso de implantación y mejora.
- Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda.

Actuación 2.1.6

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Detalle de las técnicas analíticas, cultivos, a contratar con el laboratorio.
- No se considera subvencionable el análisis de agua de boca (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano), análisis de calidad de la fruta (grados Brix, etc.), por tratarse de requisitos legales.
- No se autorizará esta medida si se ha incorporado en el P.O. la acción 7.8 de producción integrada, puesto que el cálculo del coste específico ya incluye ese concepto. La incompatibilidad es a nivel de cultivo.

Actuación 2.2.1

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- La OP deberá justificar la realización de alguna de las actuaciones de la medida 2 aunque no se incluyan en el programa operativo.
- Se deberá aportar relación de los puestos a subvencionar, organigrama de Calidad de la empresa, descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar.
- La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.
- Justificación de la superficie cubierta por cada técnico de campo solicitado para incluir en el PO, que como mínimo deberá cubrir 300 has/técnico.
- A cada técnico le puede auxiliar un administrativo para el desarrollo de sus labores.
- Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional.



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

- El volumen de fruta/hortaliza controlado por un técnico de calidad será el volumen equivalente a la superficie anteriormente indicada.
- Respecto a la moderación de costes, se tomará de referencia las tablas salariales de la DGA para el año en cuestión, en función de la categoría profesional a la que pertenezcan.
- La cualificación se acreditará con la titulación, la formación específica en la materia, o la experiencia laboral, que como mínimo será de 2.500 horas, y deberá acreditar que dispone del carnet de manipulador de alimentos.

Actuación 3.1.1

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Para obras de menos de 40.000 € memoria valorada redactada por un técnico competente en el que debe justificarse la viabilidad técnica, económica y financiera.
 - Para obras con un presupuesto superior a 40.000 € proyecto realizado por un técnico competente en el que debe justificarse la viabilidad técnica, económica y financiera.
- En los dos casos anteriores debe indicarse expresamente que la dimensión de la obra civil solicitada es adecuada a la actividad de la OP, y el espacio donde se va a realizar.
- Acreditación de la titularidad del espacio donde va a realizarse la obra.
 - Si procede, contrato de alquiler y justificación de ser más ventajoso económicamente frente a la compra. Se tomará como referencia para el cálculo del periodo las tablas de amortización de Hacienda.
 - Si procede, justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768; en caso de que el socio no esté obligado a llevar una contabilidad financiera, solicitud de pago único (resumen de superficies declaradas por especie tanto de leñosos como de herbáceos).

Actuación 3.1.2

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Factura proforma de la instalación con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso.
 - Informe donde se justifica que la dimensión de la instalación es adecuada a la actividad de la OP.
 - Si procede, contrato de alquiler y justificación de ser más ventajoso económicamente frente a la compra.
 - En caso de maquinaria/equipos de segunda mano: valoración de la maquinaria por un técnico capacitado; y certificado del proveedor que incluya los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando si han recibido anteriormente ayuda alguna por esa maquinaria.
 - Si procede, justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768; en caso de que el socio no esté obligado a llevar una contabilidad financiera, solicitud de pago único (resumen de superficies declaradas por especie tanto de leñosos como de herbáceos).
- Se verificará que la titularidad de la instalación donde se ubicará la maquinaria, instalaciones y/o equipos coincide con el beneficiario de la inversión, para lo que se consultará el RIA, o en su defecto el registro industrial.
- Se comprobará que los sistemas de información y comunicación contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1308/2013.

Actuación 3.1.3

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Factura proforma del equipo informático con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso.
- Si procede, contrato de alquiler y justificación de ser más ventajoso económicamente frente a la compra, utilizando como periodo de referencia el indicado en las tablas de amortización de Hacienda.
- En caso de equipos de segunda mano: valoración por un técnico capacitado; y certificado del proveedor que incluya los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando si han recibido anteriormente ayuda alguna por esa maquinaria.
- Si procede, justificación del cumplimiento con el artículo 31.4 del Reglamento 2017/891 mediante la siguiente documentación referida a los tres años naturales anteriores al de ejecución del Programa Operativo: en caso de que el beneficiario de la actuación sea la OPFH o un socio obligado a llevar contabilidad financiera, libros de IVA soportado de la OPFH y de la contabilidad del socio un balance de sumas y saldos (a máximo desglose de cuentas) de los subgrupos 218,



Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento delegado (UE) de la Comisión, de 13 de marzo de 2017 y del Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768; en caso de que el socio no esté obligado a llevar una contabilidad financiera, solicitud de pago único (resumen de superficies declaradas por especie tanto de leñosos como de herbáceos).

- Se comprobará que el equipamiento informático va a destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas.

- Se tomará especial atención a que la aplicación informática no vaya a dar servicio a otras empresas de un mismo grupo empresarial.

Actuación 3.1.4

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Factura proforma de la inversión con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso.
- Si procede, contrato de alquiler y justificación de ser más ventajoso económicamente que la compra.
- En caso de equipos de segunda mano: valoración por un técnico capacitado; certificado del proveedor que incluya los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando si han recibido anteriormente ayuda alguna por esa maquinaria.
- Se verificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores.
- El gasto está limitado al 5 por ciento para el conjunto del programa operativo.
- Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el socio solicitante: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html

Actuación 3.2.1

Se solicitará a la OPFH la siguiente documentación:

- Contrato de la prestación de servicio donde se especifiquen los objetivos del estudio.
- Acreditación de la experiencia profesional de la empresa seleccionada para realizar el estudio.

Actuación 3.2.2

Se promoverá entre las OPFH su adscripción al Circulo Alimentario de Aragón.

La OPFH deberá de aportar la siguiente documentación en relación a la inversión prevista que deberá de cumplir los siguientes requisitos (lista no exhaustiva):

- La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales, que figuren en el plan presentado, y para su control se aportará DR del responsable de la Entidad identificando las personas que han asistido, que deberán de tener una vinculación con la OPFH, ya sea laboral o mercantil.
- En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión.
- En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar.
- Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el miembro productor beneficiario: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html

Actuación 6.4.1

A esta acción podrán acogerse todas las OPFH para actividades de promoción y comunicación destinada a prevención y gestión de crisis. En el caso de productos no afectados por limitaciones de plantación con el objetivo de contribuir al equilibrio entre la oferta y la demanda (los sectores afectados son melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano y, asimismo, durante esta anualidad 2021, naranja, clementina, mandarina, satsuma y limón) deberán de aportar una memoria de justificación de las actividades a realizar para prevenir situaciones de crisis

Actuación 7.2.1

- La OFHH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción (en enero de cada año para las parcelas ejecutadas a primeros de año y a después de la finalización del plazo de la solicitud conjunta para las parcelas que vayan a realizarse a final de año).
- Para solicitar alineado manual la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha exacta en la que se va a iniciar y finalizar el alineado en cada una de las parcelas para que pueda hacerse el acta en ese momento, en caso contrario se entiende, por norma general, que es alineado mecánico.
- La solicitud de la actuación 7.2.1 (incorporación de restos de poda), es incompatible con la adquisición de trituradoras de ramas (a nivel de miembro productor y periodo de mantenimiento de la inversión).



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

A.1.1	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de mejora en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética o relativas al uso de aguas regeneradas
A.1.1	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.1.1	Declaración responsable y foto georreferenciada con el estado inicial del espacio en el que se ejecutará la inversión. El fichero con la foto georreferenciada deberá denominarse con el código del ICG + la referencia SIGPAC (por ejemplo: A.1.1.10_50-266-0-0-7-94-1)
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: justificación del consumo de partida, para lo que el informe técnico deberá especificar los consumos de los 5 años previos y el cálculo de la media de los tres valores centrales.
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: si el estado de la masa de la que toma agua la parcela objeto de mejora es inferior que bueno, se deberá aportar un informe técnico donde se detalle de qué forma se va a conseguir el ahorro efectivo
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: si el estado de la masa de la que toma agua la parcela objeto de mejora es NO peor que bueno, se deberá aportar un informe técnico donde se detalle de qué forma se va a conseguir el ahorro potencial
A.1.1	En el caso de incremento de superficies de regadío en masas de agua con estado NO inferior a bueno: análisis de impacto medioambiental. No se admiten inversiones que supongan incremento de la superficie de riego en masas con estado inferior a bueno
A.1.1	Proyecto de la inversión o en inversiones menores de 40000 euros memoria valorada que incluya una justificación de la solución adoptada, planos y presupuesto detallados, suscritos por técnico competente, acompañada, en su caso, de tres facturas proforma de la instalación con una validez de 6 meses
A.1.1	Si se trata de una mejora de instalación existente, se debe aportar una evaluación ex ante del potencial de ahorro de agua que refleje los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes. Esta evaluación <i>ex ante</i> podrá consistir en las estipulaciones técnicas y prestaciones documentadas relativas a la inversión, proporcionadas por el proveedor
A.1.1	La instalación debe contar con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores.
A.1.1	La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente
A.1.1	Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos
A.1.1	Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.
A.1.1	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.1	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.1	Las parcelas donde se realicen las inversiones deberán ser de regadío
A.1.1	No se admitirán parcelas cuyos usos a fecha del proyecto/memoria no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto
A.1.1	No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126
A.1.2	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de inversión en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética
A.1.2	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.1.2	Declaración responsable y foto georreferenciada con el estado inicial del espacio en el que se ejecutará la inversión. El fichero con la foto georreferenciada deberá denominarse con el código del ICG + la referencia SIGPAC (por ejemplo: A.1.1.10_50-266-0-0-7-94-1)



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación	Criterio de subvencionalidad
A.1.2	En el caso de incremento de superficies de regadío en masas de agua con estado NO inferior a bueno: análisis de impacto medioambiental. No se admiten inversiones que supongan incremento de la superficie de riego en masas con estado inferior a bueno
A.1.2	Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos
A.1.2	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.2	No se admitirán inversiones en parcelas cuyos usos a fecha del proyecto/memoria no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto
A.1.2	No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126
A.1.2	Proyecto de la inversión o en inversiones menores de 40000 euros memoria valorada que incluya una justificación de la solución adoptada, planos y presupuesto detallados, suscritos por técnico competente, acompañada, en su caso, de tres facturas proforma de la instalación con una validez de 6 meses
A.1.2	Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH justificativo de la concesión de agua
A.1.2	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.2	Las inversiones para la creación o ampliación de embalses de riego no provocarán un efecto medioambiental provocarán un efecto medioambiental ampliación de embalses de riego no provocarán un efecto medioambiental negativo significativo
A.1.3	Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha
A.1.3	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.1.3	Declaración responsable y foto georreferenciada con el estado inicial del espacio en el que se ejecutará la inversión. El fichero con la foto georreferenciada deberá denominarse con el código del ICG + la referencia SIGPAC (por ejemplo: A.1.1.10_50-266-0-0-7-94-1)
A.1.3	Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos
A.1.3	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.3	No se admitirán parcelas cuyos usos a fecha del proyecto/memoria no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto
A.1.3	No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126
A.1.3	Proyecto de la inversión o en inversiones menores de 40000 euros memoria valorada que incluya una justificación de la solución adoptada, planos y presupuesto detallados, suscritos por técnico competente, acompañada, en su caso, de tres facturas proforma de la instalación con una validez de 6 meses
A.1.3	Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH justificativo de la concesión de agua
A.1.3	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.3	Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguayana, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.000 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC
A.1.4	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

A.1.4	Declaración responsable y foto georreferenciada con el estado inicial del espacio en el que se ejecutará la inversión. El fichero con la foto georreferenciada deberá denominarse con el código del ICG + la referencia SIGPAC (por ejemplo: A.1.1.10_50-266-0-0-7-94-1)
A.1.4	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.4	Los acolchados biodegradables en suelo deben estar certificados según la norma UNE EN 17033:2018
A.1.4	Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un año
A.1.4	No se incluirá en esta actuación los postes de sujeción de las mallas antigranizo, éstos deberán incluirse en la actuación A.iii.2
A.1.4	No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación
A.1.4	Se considerará el estercolado como una inversión de mejora de tierras, que se incluirá en ésta actuación o en la A.i.11
A.1.5	Declaración responsable y foto georreferenciada con el estado inicial del espacio en el que se ejecutará la inversión. El fichero con la foto georreferenciada deberá denominarse con el código del ICG + la referencia SIGPAC (por ejemplo: A.1.1.10_50-266-0-0-7-94-1)
A.1.5	No serán subvencionables las estructuras que a juicio de la autoridad competente pudieran considerarse obsoletas, ni nuevas ni de sustitución
A.1.6	Declaración responsable y foto georreferenciada con el estado inicial del espacio en el que se ejecutará la inversión. El fichero con la foto georreferenciada deberá denominarse con el código del ICG + la referencia SIGPAC (por ejemplo: A.1.1.10_50-266-0-0-7-94-1)
A.1.6	En el proyecto o memoria se debe de justificar que la dimensión de las construcciones auxiliares es proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP: Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus socios
A.1.6	Proyecto de la inversión o en inversiones menores de 40000 euros memoria valorada que incluya una justificación de la solución adoptada, planos y presupuesto detallados, suscritos por técnico competente, acompañada, en su caso, de tres facturas proforma de la actuación con una validez de 6 meses
A.1.6	Se verificará la totalidad de las inversiones para las que se solicita ayuda se ubiquen o discurren dentro de la explotación del titular de la inversión
A.1.7	Características técnicas de los materiales cuyo coste individual supere los 15.000 €
A.1.7	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.1.7	Declaración responsable y foto georreferenciada con el estado inicial del espacio en el que se ejecutará la inversión. El fichero con la foto georreferenciada deberá denominarse con el código del ICG + la referencia SIGPAC (por ejemplo: A.1.1.10_50-266-0-0-7-94-1)
A.1.7	Factura proforma de la instalación con una validez de 6 meses en caso de presentarla en el PO nuevo o la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso
A.1.7	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.7	Para considerarse compostables deben estar certificados de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2002
A.1.7	Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo
A.2.1	Características técnicas de los materiales cuyo coste individual supere los 15.000 €
A.2.1	Factura proforma de la maquinaria con una validez de 6 meses en caso de presentarla en un PO nuevo o modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso
A.2.1	Cuando se solicite auxiliar máquinas no automotrices (arrastradas o elevadas) que requieran el uso de tractor, el titular de la explotación donde vayan a incorporarse deberá tener un tractor (compatible/acorde al uso de la maquinaria solicitada) inscrito en el ROMA a su nombre
A.2.1	Cuando una maquinaria auxiliada en Programas Operativos vaya a ser utilizada para la realización de labores por las que se soliciten ayuda en esta misma línea la incompatibilidad será igual al periodo de mantenimiento de la inversión



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

A.2.1	En caso de que sea obligatorio normativamente, toda la maquinaria y aperos deberán inscribirse en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola) antes de la solicitud de pago de la ayuda correspondiente a la inversión
A.2.1	La maquinaria no exclusiva de frutas y hortalizas utilizada para labores preparatorias de plantaciones solo podrá ser subvencionada en aquellos casos que sea solicitada a nombre de la OPFH, que deberá contar con más de 1500 has de frutales, y de cara a poder justificar la inversión deberá demostrar que en los 3 años anteriores ha realizado al menos 100 has de arranque y plantación cada año. Estas subvenciones se considerarán incompatibles con la solicitud de ayudas por labores de arranque o de preparación del terreno, previstas en el anexo II, actuación 1.1.4.
A.2.1	Se excluyen las herramientas manuales
A.2.2	Características técnicas del vehículo cuyo coste individual supere los 15.000 €
A.2.2	Factura proforma de la maquinaria con una validez de 6 meses en caso de presentarla en un PO nuevo o modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso. Sólo se autorizarán vehículos cuyo titular sea la OPFH
A.2.2	La titular de los vehículos será la organización de productores y deberán llevar marcado el anagrama de dicha organización de productores
A.2.2	Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero. En este caso, no serán subvencionables los gastos inherentes a contratos de arrendamiento financiero (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.) y gastos de explotación
A.2.3	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.2.3	Factura proforma de la planta con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso
A.2.3	Se identificará la especie, variedad, marco de plantación y número de plantas de cabida por recinto SIGPAC
A.2.3	Cuando el proveedor planta no sea nacional el requisito de inscripción en registro nacional quedará cumplido con la tenencia del pasaporte fitosanitario
A.2.3	El proveedor de planta deberá estar inscrito en el registro de productores de semillas y de plantas de vivero, que se puede consultar en la web: http://www.magrama.gob.es/app/consultasprosemplan/ProductorConsulta.aspx
A.2.3	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.2.3	No se admitirán parcelas cuyos usos a fecha de informe no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para la inversión en planta
A.2.3	Se podrá incluir la mano de obra de plantación o injertos siempre y cuando no se lleve a cabo con medios propios.
A.2.3	Se podrán incluir los royalties, pero en la misma anualidad del programa operativo que el material vegetal correspondiente
A.2.3	Se subvencionará el injerto de variedades, siempre que la factura del plantón, del injerto y las labores de injertado estén emitidas y pagadas en la misma anualidad
A.2.3	Sólo se permitirán reinjertos cuando hayan pasado tres años de la plantación anterior
A.2.3	Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo)
A.3.1	Únicamente se podrán arrancar variedades que presenten problemas de comercialización en el mercado,
A.4.1	Acreditación de la titularidad del espacio donde va a realizarse la obra
A.4.1	Para obras con un presupuesto superior a 40.000 € proyecto realizado por un técnico competente en el que debe justificarse la viabilidad técnica, económica y financiera
A.4.1	Para obras de menos de 40.000 € memoria valorada redactada por un técnico competente en el que debe justificarse la viabilidad técnica, económica y financiera
A.4.1	En el caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50 % del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores.
A.4.1	En el caso de traspasos de puestos en mercados mayoristas solo será subvencionable el coste del traspaso, pero no los gastos de funcionamiento posteriores.
A.4.1	Se deberá disponer de licencia de obra.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

A.4.1	Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vaya a soportar derivado de la actividad de la OP
A.4.1	No será subvencionable la construcción o reforma de dependencias como aseos, comedores, oficinas, salas de reuniones, etc. de forma aislada.
A.4.1	Independientemente del presupuesto de la obra debe indicarse expresamente que la dimensión de la obra civil solicitada es adecuada a la actividad de la OP, y el espacio donde se va a realizar
A.4.2	Factura proforma de la instalación con una validez de 6 meses en caso de presentarla con un nuevo PO o modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso
A.4.2	Informe donde se justifica que la dimensión de la instalación es adecuada a la actividad de la OP
A.4.2	La maquinaria, instalaciones o equipos deberán estar directamente relacionados con el producto final, el proceso o la actividad de la organización de productores.
A.4.2	Se verificará que la titularidad de la instalación donde se ubicará la maquinaria, instalaciones y/o equipos coincide con el beneficiario de la inversión, para lo que se consultará el RIA, o en su defecto el registro industrial
A.4.3	Factura proforma del equipo informático con una validez de 6 meses en caso de presentarla en la modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso
A.4.3	El equipamiento informático deberá destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas
A.4.3	Los sistemas de información y comunicación solo serán subvencionables si contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en los artículos 46 del Reglamento 2021/2115 y 152.1, del Reglamento 1308/2013
A.4.3	No serán subvencionables los desarrollos de aplicaciones informáticas que vayan a dar servicio a otras empresas del mismo grupo empresarial no integradas en la OPFH
A.4.4	Factura proforma de la inversión con una validez de 6 meses en caso de presentarla con el PO plurianual o en modificación interanual, de un mes para las modificaciones de año en curso
A.4.4	Se verificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores
A.4.4	El gasto está limitado al 5 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite
A.4.4	Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el socio solicitante: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html
A.5.1	La producción experimental, se determinará mediante coste específico. Sólo podrá aprobarse cuando se disponga de personal cualificado que se encargue de la misma y se presente un protocolo sobre la experimentación a realizar que justifique la novedad del mismo y el riesgo que supone. Dicho protocolo deberá incluir el cálculo de los costes específicos, y ser valorado por un Centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente
A.5.1	Las OP podrán incluir en sus PO las contribuciones a proyectos de centros de investigación
A.5.1	Los proyectos de investigación podrán ser proyectos colectivos, promovidos por las OP y/o AOP junto a otras OP, AOP u otras entidades.
A.5.1	Las inversiones han de contar con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera la naturaleza de la inversión.
A.5.4	Las contrataciones deberán realizarse con un centro público o privado de investigación, u organismo equivalente, competente en la materia a juicio del órgano competente
A.5.7	Deberán ser valorados por un centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente
A.6.1	En el caso de compra de acciones, se debe aportar certificado de tasación emitido por un tasador colegiado que confirme el precio de la compra de las mismas
A.6.1	La compra de terrenos no edificados deberá estar motivada en los objetivos que están previstos alcanzar en su PO.
A.6.1	Sólo se podrán incluir acciones de empresas del sector de frutas y hortalizas que realicen actividades con productos o servicios de la OP. No son subvencionables las acciones o capital de empresas, si se trata de una inversión financiera
A.6.2	Los estudios deben contribuir a los objetivos de la intervención sectorial de frutas y hortalizas.
A.6.3	Cantidad fija a tanto alzado del 2% del programa operativo ejecutado



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación	Criterio de subvencionalidad
A.i.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.i.11	Respetar lo establecido en materia de nutrición sostenible en los suelos agrarios
A.i.2	Deberá realizar la labor de trituración de los restos de poda por medios mecánicos e incorporar, o distribuir o esparcir dichos restos posteriormente de manera uniforme en el suelo
A.i.2	La edad mínima de las plantaciones acogidas a esta acción será de tres años
A.i.2	La incorporación al suelo de residuos de poda debe realizarse de tal manera que se evite la introducción plagas y enfermedades que puedan suponer un riesgo de foco de contaminación.
A.i.2	La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción (en enero de cada año para las parcelas ejecutadas a primeros de año y a después de la finalización del plazo de la solicitud conjunta para las parcelas que vayan a realizarse a final de año).
A.i.2	La solicitud de esta actuación es incompatible con la adquisición de trituradoras de ramas o alineadores mecánicos (a nivel de miembro productor y periodo de mantenimiento de la inversión).
A.i.3	La OFHH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción (en enero de cada año para las parcelas ejecutadas a primeros de año y a después de la finalización del plazo de la solicitud conjunta para las parcelas que vayan a realizarse a final de año).
A.i.3	La solicitud de la actuación 7.2.1 (incorporación de restos de poda), es incompatible con la adquisición de trituradoras de ramas (a nivel de socio y durante el periodo de permanencia obligatorio de la máquina en la explotación de la OPFH o sus miembros productores
A.i.3	Los árboles sobre los que realizar la poda tienen tres o más años
A.i.3	Para solicitar alineado manual la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha exacta en la que se va a iniciar y finalizar el alineado en cada una de las parcelas para que pueda hacerse el acta en ese momento, en caso contrario se entiende, por norma general, que es alineado mecánico
A.i.4	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.5	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.6	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ii.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.11	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.14	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.15	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.18	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.19	Se deberán respetar los condicionantes establecidos en las Directrices Nacionales Se deberá aplicar compost ecológico de origen animal a ambos lados de la línea de plantación, en una dosis de 12 toneladas por hectárea Antes del inicio de la acción se deberá comunicar los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación	Criterio de subvencionalidad
A.ii.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.20	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.4	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.4	Se deberá aportar documentación técnica que justifique la mejora medioambiental de la instalación.
A.ii.5	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.5	Coste diferencial entre las variedades convencionales y las resistentes a la sequía
A.ii.6	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de modernización en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética o relativas al uso de aguas regeneradas
A.ii.6	Se debe aportar una evaluación ex ante del potencial de ahorro de agua que refleje los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes.
A.ii.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.6	En las inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la superficie de riego, las masas de agua afectadas deberán no haber sido calificadas como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua y demostrarse, que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión.
A.ii.6	La instalación debe contar con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores.
A.ii.6	La justificación de la inversión irá acompañada de la documentación técnica que permita una evaluación de la situación de partida y de la eficiencia de la nueva instalación.
A.ii.6	La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente
A.ii.6	Si fruto de esta inversión se consigue una reducción efectiva del consumo de agua se considerará que contribuye a la consecución del objetivo contemplado en la letra e) del artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/2115.
A.ii.6	Si la inversión afecta a masas de agua cuyo estado se haya determinado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca pertinente por motivos relativos a la cantidad de agua, se conseguirá una reducción efectiva del consumo de agua, de manera que se contribuya a la consecución del buen estado de éstas
A.ii.7	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.9	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.2	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.iii.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.2	Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo
A.iii.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.1	La energía generada no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores.



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación	Criterio de subvencionalidad
A.iv.1	Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía
A.iv.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.4	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.5	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.7	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.7	La energía generada no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores. Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía.
A.iv.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.1	Esta actuación será incompatible con las acciones D.1 y D.3 en superficie cuando se encuentren contemplados como práctica obligatoria en los módulos de producción ecológica o integrada.
A.ix.1	Se realizará un estudio por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado con base en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126, para establecer un importe a tanto alzado, que cubrirá el coste adicional y las pérdidas de ingresos.
A.ix.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.12	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.13	Tras su uso no deberán suponer un residuo, por lo que deberán ser retiradas o ser biodegradables.
A.ix.14	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.16	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.17	Se tendrá en cuenta el coste diferencial con los métodos tradicionales
A.ix.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.24	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.3	-Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo Los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”. Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. Utilización de al menos un tratamiento alternativo por plaga y producto
A.ix.6	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.6	Se ha de presentar un informe técnico que acredite que la variedad utilizada es resistente y permite reducir en consecuencia el uso de productos químicos.
A.ix.6	Utilización de la técnica del embolsado del melocotón. Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente. Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. Comunicar a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones "in situ" por muestreo.
A.ix.7	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.9	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.vii.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.11	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.12	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.14	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.3	Para poder ser considerados como biodegradables en suelo deben cumplir la norma EN 17033. Para considerarse compostables deben cumplir la norma EN 13432.
A.vii.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.7	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.9	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.1	No son subvencionables el mantenimiento ni la conservación de los setos
A.x.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.6	Se admitirá como coste admisible la diferencia entre la utilización de esas variedades y el coste medio de las principales variedades utilizadas
A.xi.2	Material no fungible (amortización superior a un año)
A.xi.4	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.5	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.6	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
B.1.1	Se deberá aportar relación de los puestos a subvencionar, organigrama de Calidad de la empresa, descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar
B.1.1	A cada técnico le puede auxiliar un administrativo para el desarrollo de sus labores



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

B.1.1	El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá 48 proporcionalmente al rebasamiento de este límite
B.1.1	El volumen de fruta/hortaliza controlado por un técnico de calidad será el volumen equivalente a la 300 has. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional
B.1.1	Justificación de la superficie cubierta por cada técnico de campo solicitado para incluir en el PO, que como mínimo deberá cubrir 300 has/técnico. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional
B.1.1	La cualificación se acreditará con la titulación, la formación específica en la materia, o la experiencia laboral, que como mínimo será de 2.500 horas, y deberá acreditar que dispone del carnet de manipulador de alimentos
B.1.1	La justificación del coste se realizará mediante gastos reales
B.1.1	La OP deberá justificar que tiene implantado algún sistema de control de calidad normalizado cuando solicite el pago de la ayuda
B.1.1	Respecto a la moderación de costes, se tomará de referencia las tablas salariales de la DGA para el año en cuestión, en función de la categoría profesional a la que pertenezcan
C.10.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría
C.10.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.5.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría
C.5.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.6.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría
C.6.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
D.1.1	Esta actuación es incompatible con la G.5 de análisis, G.4 certificación de agricultura ecológica y D.2.1 de métodos de lucha biológica, a nivel de socio y anualidad. Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo Para justificar la ejecución de la actuación se deberá aportar el certificado de agricultura ecológica con identificación del titular y recintos objeto de certificación. El documento en pdf deberá permitir la edición con un procesador de textos del ordenador.
D.1.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.2.1	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo Los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.
D.2.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.3.1	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo
D.3.1	Esta actuación es incompatible con la G.5 de análisis, G.4 certificación de producción integrada, C.6.1 formación y D.41 de métodos de lucha biológica, a nivel de socio y anualidad
D.3.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años con el mismo número de hectáreas, con las tolerancias que establezca el PDR de la Comunidad Autónoma. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.3.1	Se incluye la producción integrada en semillero



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

D.4.1	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo. Los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.
D.4.1	Incompatible con las acciones D.1 y D.3 cuando se trate de una práctica obligatoria recogida en el coste específico correspondiente.
D.4.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
E.1.1	Técnicas de prolongación de la vida de frutas y hortalizas.
E.2.1	No son elegibles los gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de consumibles ni los gastos de entrada y salida de producto en las cámaras frigoríficas (gastos de funcionamiento)
E.3.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
E.4.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
E.4.1	No se podrá incluir la cabina tractora ni ningún otro elemento que no sea específico de frío o atmósfera controlada
E.5.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
E.7.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
F.3.1	En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión
F.3.1	En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar
F.3.1	La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales.
F.3.1	Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el miembro productor beneficiario: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html
F.3.1	En el caso concreto de la participación en ferias, en caso de que ya se reciba subvención por otra vía para alguno de las inversiones o conceptos de gasto de una determinada feria, no se podrán incluir los otros en el marco de los PO
F.3.1	En material de concursos, sólo serán elegibles premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...)
F.3.1	No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías.
F.3.1	Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir.
F.3.1	Se respeta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126.
F.4.1	El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite.
F.4.1	La organización de productores deberá presentar en el momento de la solicitud de la ayuda total o saldo documentación justificativa de los trabajos comerciales realizados por el personal.
F.4.1	Personal: para justificar que el personal es cualificado se deberá aportar una descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar. Sólo se subvencionará personal adicional al ya contratado, o personal que aun estando contratado con anterioridad y disponiendo de la cualificación requerida, realice una nueva actividad (control del momento óptimo de la recolección en términos de grados Brix y consistencia, optimización del almacenamiento o variedades más adecuadas entre otros), comercialización de nuevos productos, nuevas líneas o en nuevos mercados. La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.
F.7.1	Acreditación de la experiencia profesional de la empresa seleccionada para realizar el estudio



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

F.7.1	Contrato de la prestación de servicio donde se especifiquen los objetivos del estudio
F.7.1	Se incluirán estudios relativos al momento óptimo de recolección, variedades más adecuadas o periodo de almacenamiento, entre otros factores, en función del destino, así como otro tipo de estudios de mercado.
G.1.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora
G.1.1	Se deberá presentar con la solicitud de ayuda un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados.
G.2.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora
G.2.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados con la solicitud de ayuda.
G.4.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance del proceso de implantación y mejora
G.4.1	Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda
G.4.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.
G.5.1	Detalle de las técnicas analíticas, cultivos, a contratar con el laboratorio
G.5.1	No se autorizará esta medida si se ha incorporado en el P.O. la acción D.3 de producción integrada, puesto que el cálculo del coste específico ya incluye ese concepto. La incompatibilidad es a nivel de cultivo
G.5.1	No se considera subvencionable el análisis de agua de boca (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano), análisis de calidad de la fruta (grados Brix, etc.), por tratarse de requisitos legales
G.5.1	No serán subvencionables los análisis de carácter obligatorio relacionados con la salud pública.
G.5.1	Solo serán subvencionables los análisis realizados en laboratorios acreditados.
H.1.1	Los instrumentos informáticos deberán destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas.
I.1.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.1.1	Aportación de un documento técnico donde se especifiquen las especies que se van a utilizar en las repoblaciones, así como la adaptación de sus sistemas de gestión, teniendo en cuenta los cambios previsibles en los recursos hídricos, las temperaturas, la duración y agresividad de plagas y enfermedades, etc.
I.11.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.11.1	Para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte interno de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado.
I.12.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.12.1	La energía generada no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores. Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verterse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía.
I.2.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.2.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.
I.3.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.3.1	Certificado de eficiencia energética en situación de partida y una vez ejecutada la inversión firmado por un técnico competente.
I.4.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación



Anexo II: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Actuación Criterio de subvencionalidad

1.5.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
1.6.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
1.6.1	Se tendrá en cuenta los gastos adicionales
1.7.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
2.b.1	Se deberá incluir la justificación de que la inversión es adecuada para prevenir efectivamente o resistir mejor una crisis
2.f.1	Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 10 del Real Decreto. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes. "
2.g.1 y 2.h.1	Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 9 del Real Decreto. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
2.1.1	Podrá incluir actuaciones realizadas como consecuencia de la previsión de excedentes coyunturales, previsión o concentración real de la oferta en un momento puntual, precios anormalmente bajos en momentos puntuales que puedan afectar al comportamiento de la campaña, otras motivaciones, como la disminución coyuntural del consumo debido a condiciones climáticas desfavorables



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
Acción						
A.1.1 Instalaciones de riego en parcelas.						
I.1.1	A.1.1	A.1.1.101	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA	Ha. instalada con cobertura básica de riego por goteo o microaspersión, sólo amueblamiento en parcela agrícola en riegos presurizados. Incluye todas las tuberías, sin elementos de filtrado ni programación en riegos presurizados. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego ni automatización.	Has	2.323,56
I.1.1	A.1.1	A.1.1.102	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MENOS 5 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de < de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	2.961,27
I.1.1	A.1.1	A.1.1.103	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MAS DE 5 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de > de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	2.467,72
I.1.1	A.1.1	A.1.1.104	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO BÁSICO	m2 de instalación en invernadero de cobertura básica de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba y accesorios de cabezal de riego.	m2	2,48
I.1.1	A.1.1	A.1.1.105	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO COMPLETO	m2 de instalación en invernadero de cobertura de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba, accesorios de cabezal de riego y fertilización.	m2	3,18
I.1.1	A.1.1	A.1.1.106	RIEGO POR GOTEO: SOLO RAMALES DE GOTEO	m.l. de tubería de riego por goteo, formada por tubo de polietileno, color negro, de 16 mm de diámetro exterior, con goteros integrados.	m.l.	0,5
I.1.1	A.1.1	A.1.1.107	RIEGO POR ASPERSIÓN (MENOS DE 5 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de < de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	4.205,17



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.1	A.1.1	A.1.1.108	RIEGO POR ASPERSIÓN (DE 5-10 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de entre 5 y 10 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	3.802,86
1.1.1	A.1.1	A.1.1.109	RIEGO POR ASPERSIÓN (MÁS DE 10 HECTÁREAS)	Ha. instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de > de 10 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador mediante telecontrol y placas solares con baterías y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	Has	3.549,91
1.1.1	A.1.1	A.1.1.110	RIEGO POR ASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA	Ha. instalada con cobertura básica de riego por aspersión, sólo amueblamiento en parcela agrícola en riegos presurizados. Incluye todas las tuberías, sin elementos de filtrado ni programación en riegos presurizados. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego ni automatización.	Has	2.574,87
1.1.1	A.1.1	A.1.1.111	RIEGO MEDIANTE PIVOT (HECTÁREA)	ha. instalada con riego mediante pivot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares.	Has	3.699,65
1.1.1	A.1.1	A.1.1.112	PIVOT POR m.l.	m.l. de pivot instalado en parcela. Incluye la parte proporcional de pivot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares.	m.l.	270,03
1.1.1	A.1.1	A.1.1.201	Tubería material plástico de 50 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 50 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	5,04
1.1.1	A.1.1	A.1.1.202	Tubería material plástico de 63 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 63 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	5,28
1.1.1	A.1.1	A.1.1.203	Tubería material plástico de 75 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 75 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso	m.l.	6,09



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
				juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.		
1.1.1	A.1.1	A.1.1.204	Tubería material plástico de 90 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 90 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	6,49
1.1.1	A.1.1	A.1.1.205	Tubería material plástico de 110 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 110 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	7,17
1.1.1	A.1.1	A.1.1.206	Tubería material plástico de 125 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 125 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	8,31
1.1.1	A.1.1	A.1.1.207	Tubería material plástico de 140 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 140 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	9,3
1.1.1	A.1.1	A.1.1.208	Tubería material plástico de 160 mm de diámetro	Montaje de Tubería de PVC 75 mm de diámetro, 6 kg/cm2 de presión de servicio y unión por junta de goma, incluyendo materiales a pie de obra, montaje, colocación y prueba, sobre zanja de 40 cm de anchura y 80 cm de profundidad realizada mediante medios mecánicos. Incluso parte proporcional de piezas especiales, tanto de PVC como de acero, para su montaje y unión al resto de elementos de la red y juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación, la cama con material de la propia excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja, probada y tapada.	m.l.	11,57
1.1.1	A.1.1	A.1.1.209	Tubería material plástico de 180 mm de diámetro	Montaje de Tubería de PVC 90 mm de diámetro, 6 kg/cm2 de presión de servicio y unión por junta de goma, incluyendo materiales a pie de obra, montaje, colocación y prueba, sobre zanja de 40 cm de anchura y 80 cm de profundidad realizada mediante medios mecánicos. Incluso	m.l.	12,64



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
				parte proporcional de piezas especiales, tanto de PVC como de acero, para su montaje y unión al resto de elementos de la red y juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación, la cama con material de la propia excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja, probada y tapada.		
1.1.1	A.1.1	A.1.1.210	Tubería material plástico de 200 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 200 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	14,18
1.1.1	A.1.1	A.1.1.211	Tubería material plástico de 250 mm de diámetro	m.l. de tubería de material plástico de 250 mm de diámetro nominal, montada sobre zanja, realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m.l.	17,22
1.1.1	A.1.1	A.1.1.220	Tubería corrugada de PVC de 250 mm	m.l. de tubería de PVC de 250 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	18,6
1.1.1	A.1.1	A.1.1.221	Tubería corrugada de PVC de 315 mm	m.l. Tubería de PVC de 315 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	31,98
1.1.1	A.1.1	A.1.1.222	Tubería corrugada de PVC de 400 mm	m.l. Tubería de PVC de 400 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	35,61
1.1.1	A.1.1	A.1.1.223	Tubería corrugada de PVC de 500 mm	m.l. Tubería de PVC de 500 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	36,98
1.1.1	A.1.1	A.1.1.224	Tubería corrugada de PVC de 600 mm	m.l. Tubería de PVC de 600 mm, totalmente colocada y tapada.	m.l.	44,95
1.1.1	A.1.1	A.1.1.230	Tubería de hormigón de 0,3 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 300 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	29,62
1.1.1	A.1.1	A.1.1.231	Tubería de hormigón de 0,4 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 400 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	33,68
1.1.1	A.1.1	A.1.1.232	Tubería de hormigón 0,5 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 500 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	40,68



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.1	A.1.1	A.1.1.233	Tubería de hormigón de 0,6 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 600 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	50,93
1.1.1	A.1.1	A.1.1.234	Tubería de hormigón de 0,8 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 800 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	80,48
1.1.1	A.1.1	A.1.1.235	Tubería de hormigón de 1 m	m.l. Tubería de hormigón de sección circular y diámetro 800 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m.l.	103,71
1.1.1	A.1.1	A.1.1.250	Acequia de hormigón de 0,20 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular hasta 0,20 m2 de sección total constructiva.	m.l.	23,51
1.1.1	A.1.1	A.1.1.251	Acequia de hormigón de 0,25 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular de 0,25 m2 de sección total constructiva.	m.l.	31,79
1.1.1	A.1.1	A.1.1.252	Acequia de hormigón de 0,40 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,40 m2 de sección total.	m.l.	59,79
1.1.1	A.1.1	A.1.1.253	Acequia de hormigón de 0,50 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,50 m2 de sección total constructiva.	m.l.	77,92
1.1.1	A.1.1	A.1.1.254	Acequia de hormigón de 0,60 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,60 m2 de sección total constructiva.	m.l.	85,25
1.1.1	A.1.1	A.1.1.255	Acequia de hormigón de 1 m2	m.l. de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 1 m2 de sección total constructiva.	m.l.	105,59
1.1.1	A.1.1	A.1.1.260	Drenaje de PVC de 110 mm	m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 110 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido.	m.l.	6,43
1.1.1	A.1.1	A.1.1.261	Drenaje de PVC de 125 mm	m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 125 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con	m.l.	6,89



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
				relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido		
1.1.1	A.1.1	A.1.1.262	Drenaje de PVC de 200 mm	m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 200 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m.l.	8,92
1.1.1	A.1.1	A.1.1.263	Drenaje de PVC de 80 mm	m.l. Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 80 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m.l.	5,22
1.1.1	A.1.1	A.1.1.264	Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	m.l. de drenaje mediante zanja rellena de material granular totalmente terminada.	m.l.	2,58
1.1.1	A.1.1	A.1.1.311	EQUIPO MOTOBOMBA (0 A 5 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 0 a 5 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	5.980,10
1.1.1	A.1.1	A.1.1.312	EQUIPO MOTOBOMBA (5 A 10 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 5 a 10 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	9.311,72
1.1.1	A.1.1	A.1.1.313	EQUIPO MOTOBOMBA (10 A 20 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 10 a 20 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	13.262,15
1.1.1	A.1.1	A.1.1.314	EQUIPO MOTOBOMBA (20 A 30 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 20 a 30 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	14.756,20
1.1.1	A.1.1	A.1.1.315	EQUIPO MOTOBOMBA (MÁS DE 30 HECTÁREAS)	Ud. de equipo motobomba para parcelas de más de 30 hectáreas de superficie. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud	25.481,92
1.1.1	A.1.1	A.1.1.331	EQUIPO DE FERTIRRIGACIÓN	Ud. de equipo de control del riego. Compuesto por equipo de control del riego, tanques de fertilización, sistema removedor, elementos de control y medida, instalación de inyección de productos especiales.	ud	7.000,00
1.1.1	A.1.1	A.1.1.370	DEPÓSITOS PARA RIEGO	m3 de depósito para riego de todo tipo (circular de chapa galvanizado o flexible) totalmente montado incluye accesorios (bocas) y conexiones y base bajo de depósito.	m3	57,69



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.1	A.1.1	A.1.1.391	CAUDALIMETRO HASTA 4" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Ud. de contador hasta 4" (DN-100) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud	250
1.1.1	A.1.1	A.1.1.392	CAUDALIMETRO 6" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Ud. de contador de 6" (DN-150) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud	445
1.1.1	A.1.1	A.1.1.393	CAUDALIMETRO 8" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Ud. de contador hasta 8" (DN-200) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud	870
1.1.1	A.1.1	A.1.1.411	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS P<= 10 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 Kwp. incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.600,00
1.1.1	A.1.1	A.1.1.412	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 10 Kwp<P<=20 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 Kwp. y 20 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.400,00
1.1.1	A.1.1	A.1.1.413	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 20 Kwp<P<=100 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 Kwp. y 100 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.100,00
1.1.1	A.1.1	A.1.1.420	ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES	Kwh de acumuladores de tecnología plomo, níquel o equivalentes	Kwh	250
1.1.1	A.1.1	A.1.1.421	ACUMULADORES IÓN, LITIO	Kwh de acumuladores de tecnología ión ó litio	Kwh	750
1.1.1	A.1.1	A.1.1.431	GRUPOS ELECTROGENOS DE HASTA 50KVA	kva. de grupo electrogeno de hasta 50 kva.	kva	261,81
1.1.1	A.1.1	A.1.1.432	GRUPOS ELECTROGENOS DE MÁS DE 50KVA	kva. de grupo electrogeno de más de 50 kva.	kva	120,81
1.1.1	A.1.1	A.1.1.440	LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES (HASTA TRANSFORMADOR	m.l. de línea de media tensión hasta transformador incluidos elementos auxiliares.	m.l.	75



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
A.1.2 Embalses, pozos y balsas de riego.						
I.1.2	A.1.2	A.1.2.11	Aforo del pozo	Ud. de aforo pozo 24 horas, incluido desplazamiento y posicionamiento de la máquina, incluido informe de resultados.	ud	2.700,00
I.1.2	A.1.2	A.1.2.13	Sondeos de 100 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 100 mm. realizado por percusión.	m.l.	80
I.1.2	A.1.2	A.1.2.14	Sondeos de 200 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 200 mm. realizado por percusión.	m.l.	110
I.1.2	A.1.2	A.1.2.15	Sondeos de 300 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 300 mm. realizado por percusión.	m.l.	130
I.1.2	A.1.2	A.1.2.16	Sondeos de 400 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 400 mm. realizado por percusión.	m.l.	160
I.1.2	A.1.2	A.1.2.17	Sondeos de 500 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 500 mm. realizado por percusión.	m.l.	200
I.1.2	A.1.2	A.1.2.18	Sondeos de 600 mm de diámetro	m.l. de sondeo de 600 mm. realizado por percusión.	m.l.	300
I.1.2	A.1.2	A.1.2.19	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 220 mm	m.l. de sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta diámetro 220 mm.	m.l.	100
I.1.2	A.1.2	A.1.2.20	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 300 mm	m.l. de sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta diámetro 300 mm.	m.l.	130
I.1.2	A.1.2	A.1.2.21	Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora	Ud. de desplazamiento y posicionamiento de máquina perforadora.	ud	1.125,00
I.1.2	A.1.2	A.1.2.30	Entubado de 200 mm de diámetro	m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 200 mm. perforada en las zonas de acuífero.	m.l.	48
I.1.2	A.1.2	A.1.2.31	Entubado de 300 mm de diámetro	m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 300 mm. perforada en las zonas de acuífero.	m.l.	60
I.1.2	A.1.2	A.1.2.32	Entubado de 400 mm de diámetro	m.l. entubado pozo con tubería metálica o PVC de 400 mm. perforada en las zonas de acuífero.	m.l.	65



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.2	A.1.2	A.1.2.51	BALSA TIERRAS CON REVESTIMIENTO PLÁSTICO	m3 de balsa para riego revestida con geotextil y lámina de polietileno, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.	m3	12,08
1.1.2	A.1.2	A.1.2.52	BALSA TIERRAS SIN REVESTIR	m3 de balsa para riego sin revestir, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.	m3	8,47
A.1.4 Acondicionamiento de parcelas para realizar nuevas plantaciones.						
1.1.4	A.1.4	A.1.4.11	Arranque de plantaciones con corte y quema autorizada en la parcela	Ha. de plantación arrancada mediante corte con motosierra y acopio con tractor con pala para quema autorizada en parcela.	ha	646,47
1.1.4	A.1.4	A.1.4.12	Arranque de plantaciones con corte y retirada para biomasa	Ha. de plantación arrancada mediante corte con motosierra, retirada mediante tractor con pala y carga en dumper para retirada.	ha	1.629,65
1.1.4	A.1.4	A.1.4.21	Excavación en desmonte	m3 de desmonte en tierra, para dar al terreno la rasante de explanación prevista, con empleo de medios mecánicos, y carga a camión.	m³	1,97
1.1.4	A.1.4	A.1.4.22	Terraplen y compactación material procedente de excavación	m3 de terraplén para cimiento de terraplén, mediante el extendido de material de la propia excavación y posterior compactación con medios mecánicos hasta conseguir la cota de subrasante.	m³	4,53
1.1.4	A.1.4	A.1.4.23	Excavación en zanja y pozos	m3 de excavación de zanjas y pozos para cimentaciones hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación.	m3	2,73
1.1.4	A.1.4	A.1.4.24	Excavación zanja y pozos/m2 de construcción	m3 de excavación de zanjas y pozos para cimentaciones por m2 de construcción hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación.	m2	0,43
1.1.4	A.1.4	A.1.4.25	Excavación en desmonte/m2 de construcción	m3 de desmonte en tierra por m2 de construcción, para dar al terreno la rasante de explanación prevista, con empleo de medios mecánicos, y carga a camión.	m2	0,91
1.1.4	A.1.4	A.1.4.26	Terraplen y compactación material procedente de excavación/m2 de construcción	m3 de terraplén para cimiento de terraplén por m2 de construcción, mediante el extendido de material de la propia excavación y posterior compactación con medios mecánicos hasta conseguir la cota de subrasante.	m2	2,38
1.1.4	A.1.4	A.1.4.71	Preparación del terreno para plantación	Ha. de preparación de terreno mediante desfonde con subsolador, limpieza de restos de raíces, piedras, nivelación y labores secundarias.	ha	367,37



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.4	A.1.4	A.1.4.72	Labor de plantación densidad<300 plantas/ha	Pl. Labor de plantación realizada por planta para densidades inferiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.	pI	1,52
1.1.4	A.1.4	A.1.4.73	Labor de plantación densidad>300 plantas/ha	Pl. Labor de plantación realizada por planta para densidades superiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.	pI	1,02
A.1.5 Invernaderos y otros sistemas de cultivo protegido.						
1.1.5	A.1.5	A.1.5.11	INVERNADERO TIPO MULTITÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	m2 de invernadero tipo túnel con estructura galvanizada (275 gr Zinc/m2) de arcos de tubo redondo de diámetro 60mm separados cada 2m y unidos mediante crucetas biocromatadas. Incluye correas longitudinales de diámetro 32 mm, entutorado y tirantes de refuerzo, puerta de servicio de 1,95x1,2m, cierres independientes superiores e inferiores para aireación y recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor.	m2	27,3
1.1.5	A.1.5	A.1.5.12	INVERNADERO TIPO TÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	m2 de invernadero tipo multitúnel de hasta 3.40 m de altura al cenit. Compuesto por estructura galvanizada (275gr Zinc/m2) de arco de tubo redondo de 60mm de diámetro galvanizado, correas longitudinales de 32mm de acero galvanizado, unidas a los arcos mediante cruceta, entutorado y tirantes, refuerzos frontales, puerta de servicio, cierres independientes superior e inferior para la aireación, recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor. Incluida tornillería, juntas metálicas, transporte y completamente instalado.	m2	13,73
A.1.6 Construcciones auxiliares.						
1.1.6	A.1.6	A.1.6.101	ALMACÉN AGRÍCOLA TIPO	m2 de almacén agrícola, formado por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o prefabricada de hormigón, solera de hormigón de 20 cm de espesor, cerramiento de 4 paredes con bloque de hormigón, bloque de termoacilla o muro de hormigón armado y cerramiento metálico, cubierta de panel tipo sandwich , enfoscado, pintado interior y exterior, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato e instalación eléctrica.	m2	171,54



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.6	A.1.6	A.1.6.102	CERRAMIENTO 1-1,5M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	m.l. de cerramiento de 1 a 1,5 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	m.l.	12,28
1.1.6	A.1.6	A.1.6.103	CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	m.l.	16,66
1.1.6	A.1.6	A.1.6.104	CERRAMIENTO 1,5-1,8M SOBRE POSTES TUBO Y MALLA CON ZÓCALO	m.l. de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos a zócalo de hormigón en toda la longitud del cerramiento y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	m.l.	27,53
1.1.6	A.1.6	A.1.6.105	CERRAMIENTO MAMPOSTERIA-LADRILLO-BLOQUE 1,5-1,8M	m.l. de cerramiento con ladrillo, bloque de hormigón o termoarcilla de 1,5 a 1,8 metros de altura, incluida puerta de acceso doble hoja.	m.l.	35,83
1.1.6	A.1.6	A.1.6.11	CASETA DE RIEGO (HASTA 20 M2)	m2 de caseta para alojar instalaciones de riego (bombas, grupos, electrogenos, programadores, equipos de filtrado, equipos de abonado, ...) de hasta 20 m2 incluido movimiento de tierras y preparación de terreno, solera de 20 cm de espesor de hormigón armado, paredes de bloque o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta con panel sándwich aislante y puerta acero galvanizado.	m2	257,13
1.1.6	A.1.6	A.1.6.110	Cubierta de chapa o similar	m2 de cobertura de chapa perfilada de acero galvanizado prelacado por m2 de construcción fijada mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada. Incluso accesorios de fijación de las chapas.	m2	13,89
1.1.6	A.1.6	A.1.6.111	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	m2 de cubierta de paneles sándwich aislantes de acero, con la superficie exterior grecada y la superficie interior lisa, formados por doble cara metálica de chapa estándar de acero, acabado prelacado y accesorios, colocados con un solape del panel superior de y fijados mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%. Incluso accesorios de fijación de los paneles sándwich, cinta flexible de butilo, adhesiva por ambas caras, para el sellado de estanqueidad de los solapes entre paneles sándwich y pintura antioxidante de secado rápido, para la protección de los solapes entre paneles sándwich.	m2	28,48
1.1.6	A.1.6	A.1.6.112	Cubierta de teja con placa bajo teja	m2 de cubierta de teja recibidas con mortero de cemento directamente sobre placa bajo teja, en cubierta inclinada con una pendiente mayor del 26%. Incluida placa bajo teja montada.	m2	42,01



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.6	A.1.6	A.1.6.113	Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas...) por m2 de construcción	Estructura metálica o prefabricado de hormigón por m2 de construcción realizada con pórticos y correas de acero o hormigón prefabricado, incluye montaje y anclaje de pórticos y correas	m2	39,64
1.1.6	A.1.6	A.1.6.120	MUROS DE CONTENCIÓN	m2 de muro de contención de hormigón armado o bloque de hormigón macizado y armado.	m2	36,51
1.1.6	A.1.6	A.1.6.121	Canalones y bajantes por m2 de construcción	Canalones y bajantes por m2 de construcción compuesto por : Canallón circular de acero prelacado T totalmente colocado, incluso soportes, esquinas, tapas y remates finales, y bajante circular de acero prelacado para recogida de aguas, formada por piezas preformadas, con sistema de unión por remaches, y sellado con silicona en los empalmes, colocadas con abrazaderas metálicas, instalada en el exterior del edificio. Incluso, silicona, conexiones, codos y piezas especiales.	m2	3,95
1.1.6	A.1.6	A.1.6.122	Electrificación interior por m2 de construcción	Red eléctrica de distribución interior para instalación ganadera por m² de construcción, compuesta de: cuadro general de mando y protección; circuitos interiores con cableado bajo tubo protector de PVC flexible: circuitos para alumbrado, circuitos para tomas de corriente, circuitos para alumbrado de emergencia.	m2	4,66
1.1.6	A.1.6	A.1.6.123	Puertas y ventanas por m2 de construcción	Puertas y ventanas por m2 de construcción compuesto por puerta corredera de acero galvanizado y ventanas de policarbonato transparente con apertura tipo guillotina.	m2	8,2
1.1.6	A.1.6	A.1.6.124	Aislamiento térmico mediante proyección de poliuretano	m2 de aislamiento térmico interior formado por espuma rígida de poliuretano proyectado aplicado directamente sobre el paramento o cubierta mediante proyección mecánica.	m2	5,51
1.1.6	A.1.6	A.1.6.125	Puerta malla electrosoldada vallados	m2 de Puerta exterior formada por estructura de acero tubo rectangular y enrejado rígido de varilla o por malla electrosoldada, apertura abatible hacia el interior.	m2	40,67
1.1.6	A.1.6	A.1.6.130	Hormigón cimientos	m3 de hormigón armado para ejecución de todo tipo de elementos estructurales como son: en muros, soleras, zapatas, vigas, muros, depósitos, etc., y de espesor y altura variable, incluso armadura de acero encofrado y desencofrado. Incluso vibrado, curado, elementos pasamuros necesarios y refuerzos necesarios.	m3	222,54
1.1.6	A.1.6	A.1.6.131	Hormigón en cimientos por m2 de construcción	m3 de hormigón armado por m2 de construcción para ejecución de todo tipo de elementos estructurales como son: en muros, soleras, zapatas, vigas, muros, depósitos, etc., y de espesor y altura variable,	m2	32,46



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
				incluso armadura de acero encofrado y desencofrado . Incluso vibrado, curado, elementos pasamuros necesarios y refuerzos necesarios.		
I.1.6	A.1.6	A.1.6.21	CAMINOS DENTRO DE LA EXPLOTACIÓN	m.l. de camino agrícola completamente ejecutado, hasta 5 m. de anchura. Incluye desbroce, excavación, carga y transporte, realización de cuneta, construcción de terraplén, extendido de zahorra en espesores variables, construcción de firme, obra de fábrica de entronque, medidas ambientales y Seguridad y Salud.	m.l.	31,9
I.1.6	A.1.6	A.1.6.31	LOCAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Ud. de local de hasta 24 m2 para productos fitosanitarios completamente equipado (estanterías, sistema anti derrames, ventilación, ect.).	ud	2.286,81
I.1.6	A.1.6	A.1.6.61	Solera 0,20 m de espesor hormigón armado	m2 de solera de hormigón de 20 cm de espesor, extendido y vibrado, incluye malla electrosoldada o fibra de polipropileno y juntas de dilatación.	m2	23,98
A.1.7 Otras infraestructuras de las explotaciones						
I.1.7	A.1.7	A.1.7.102	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	m2 de capa de mortero de cemento por m2 de construcción, con acabado fratasado, aplicado manualmente, sobre paramento exterior de fábrica de ladrillo o bloque de hormigón vertical.	m2	10,63
I.1.7	A.1.7	A.1.7.103	Pared de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción	m2 de muro de carga de fábrica de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción, para revestir, recibida con mortero con piezas especiales tales como medios bloques y bloques de esquina.	m2	15,66
I.1.7	A.1.7	A.1.7.104	Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	m2 de pintura sobre paramento exterior o interior por m2 de construcción. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares.	m2	1,71
I.1.7	A.1.7	A.1.7.105	Pared de chapa perfilada de acero	m2 de fachada simple, de chapa perfilada de acero galvanizado, colocada en posición vertical. Incluso accesorios de fijación de las chapas.	m2	15,87
I.1.7	A.1.7	A.1.7.106	Pared prefabricada de hormigón	m2 de pared prefabricada de hormigón	m2	21,23
I.1.7	A.1.7	A.1.7.107	Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	m2 de muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	m2	36,51
I.1.7	A.1.7	A.1.7.108	Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción	m2 de cerramiento compuesto por muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción	m2	17,69



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.7	A.1.7	A.1.7.109	Pared de bloque de hormigón o termoarcilla	m2 de muro de carga de fábrica de bloque de hormigón o termoarcilla, para revestir, recibida con mortero con piezas especiales tales como medios bloques y bloques de esquina.	m2	20,6
1.1.7	A.1.7	A.1.7.11	Sistema antigranizo	Ha. de cultivo con malla antigranizo. Incluye postes, anclajes, red, protecciones, cableado, y accesorios necesarios. Así como el marcado mediante GPS, el alquiler de maquinaria para su instalación y la mano de obra.	€/ha	16.510,00
1.1.7	A.1.7	A.1.7.13	Sistema antigranizo	Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye la estructura)	€/ha	8.662,64
1.1.7	A.1.7	A.1.7.14	Sistema antigranizo	Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye las mallas)	€/ha	7.847,36
1.1.7	A.1.7	A.1.7.110	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	Capa de mortero de cemento, con acabado fratasado, aplicado manualmente, sobre paramento exterior de fábrica de ladrillo o bloque de hormigón, vertical.	m2	13,99
1.1.7	A.1.7	A.1.7.111	Pintura por ambos lados (interior y exterior)	m2 de pintura sobre paramento exterior o interior. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares.	m2	2,25
1.1.7	A.1.7	A.1.7.12	Umbráculo	m2 de umbráculo completamente instalado. Incluye pilares galvanizados, para una altura libre de 2,5 m, cimentación, estructura de perfiles en "H" formado cuadrículas de 4x4m, correas perimetrales, 2 puertas frontales de 2 hojas de 4m de ancho, malla anti insectos para cubierta y perímetro, mano de obra y transporte.	m²	14,77
1.1.7	A.1.7	A.1.7.31	Sistema antihelada: aspersión (de 5-10 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de 5 a 10 ha juntas.	€/ha	3.802,86
1.1.7	A.1.7	A.1.7.32	Sistema antihelada: aspersión (más de 10 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de más de 10 ha juntas.	€/ha	3.549,91
1.1.7	A.1.7	A.1.7.33	Sistema antihelada: aspersión (menos de 5 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de menos de 5 ha juntas.	€/ha	4.205,17
1.1.7	A.1.7	A.1.7.34	Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha)	Instalación microaspersión antihelada a nivel parcela agrícola para una superficie de más de 5 ha juntas.	€/ha	2.467,72
1.1.7	A.1.7	A.1.7.35	Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha)	Instalación microaspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de menos de 5 ha juntas.	€/ha	2.961,27



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.1.7	A.1.7	A.1.7.41	Sistemas de conducción	Ha. con sistema de conducción colocado, incluidos postes de cabecera, postes intermedios, tirantes, tensores, alambre y mano de obra para su colocación.	ha	4.215,20
1.1.7	A.1.7	A.1.7.51	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE MALLA (4 M ALTURA)	m.l. de cortavientos artificial de malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48mm de diámetro y de hasta 4 m de altura, empotrados en dados de hormigón, en pozos excavados en el terreno. Incluso accesorios para la fijación de la malla de simple torsión a los postes metálicos.	m.l.	24
1.1.7	A.1.7	A.1.7.52	CORTAVIENTOS NATURALES	m.l. de seto cortavientos realizado con elementos naturales (árboles o arbustos).	m.l.	39,51
1.1.7	A.1.7	A.1.7.53	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE CAÑAS	m.l. de cerramiento natural de cañizo de caña, brezo o mimbre. Tejido con alambre galvanizado, suministrado en rollos de uno a dos metros de altura, sujeto con alambre galvanizado sobre un soporte existente (no incluido en este precio). Completamente terminado.	m.l.	12,03
1.1.7	A.1.7	A.1.7.54	Otros cultivos leñosos (chopo, cultivos maderables, caña...)	Ud. de otros cultivos leñosos. (chopo)	ud	2
1.1.7	A.1.7	A.1.7.601	Protectores y tutores	Ud. de Protector de hasta 60 cm. de altura sujeto a tutor de hasta 100 cm. de longitud mediante abrazaderas, montado y colocado.	ud	2,13
A.2.1. Maquinaria y aperos.						
1.2.1	A.2.1	A.2.1.10	TRACTOR NUEVO EQUIPADO	CV de tractor nuevo doble o simple tracción.	CV	537
1.2.1	A.2.1	A.2.1.11	TRACTOR USADO DE MENOS DE 5 AÑOS	CV. Tractor usado de menos de 4 años, doble o simple tracción.	CV	363
1.2.1	A.2.1	A.2.1.12	TRACTOR USADO DE 5 A 10 AÑOS	CV. Tractor usado de 5 a 10 años, doble o simple tracción.	CV	265
1.2.1	A.2.1	A.2.1.13	TRACTOR USADO DE 10 A 20 AÑOS	CV de tractor usado de 10 a 20 años, doble o simple tracción.	CV	143
1.2.1	A.2.1	A.2.1.14	Compresor de aire de hasta 100 litros	Ud de compresor de aire monofásico de hasta 100 litros de capacidad.	ud	373



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.2.1	A.2.1	A.2.1.15	Compresor de aire de hasta 500 litros	Ud de compresor de aire monofásico de hasta 500 litros de capacidad.	ud	5.327,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.16	Prepodadora articulada	Ud. de prepodadora articulada por disco.	ud	3.138,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.17	Quad herbicida con equipo	Ud. de quad con equipo tratamiento herbicida por cc del motor.	cc	20,05
1.2.1	A.2.1	A.2.1.18	Elevador hidráulico	Elevador hidráulico por metro de altura de elevación, incluida prensa sujeta cajas y mando.	m	1.169,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.19	MAQUINARIA PARA LA FERTILIZACIÓN (ABONADORAS, ...)	Tn. de capacidad de máquina para la fertilización de cualquier tipología.	Tn	2.220,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.2	Atomizador capacidad 2000 l		ud	13.652,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.20	Chisel-Cultivador	Ud. de brazo de chisel o cultivador.	ud de brazo	316
1.2.1	A.2.1	A.2.1.21	TIJERA DE PODA eléctrica mochila	TIJERA DE PODA eléctrica mochila	ud	1.344,11
1.2.1	A.2.1	A.2.1.3	PALA CARGADORA AUTOPROPULSADA	CV. de potencia de Pala cargadora autopropulsada, de gran capacidad.	CV	754
1.2.1	A.2.1	A.2.1.4	PALA CARGADORA PARA TRACTOR	Ud. de pala cargadora para tractor e/o implementos (cazo cereal, horca estiércol, grapa pacas redondas, horquilla balas cuadradas, pincho desensilador,...).	ud	8.250,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.5	Trituradora/desbrozadora		m.l.	2.700,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.51	TIJERA DE PODA eléctrica batería	TIJERA DE PODA eléctrica batería	ud	471,95
1.2.1	A.2.1	A.2.1.6	Plantadora horticola	Ud. de trasplantadora horticola de 4 filas.	ud	13.178,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.7	Plantadora de arboles	Ud. de plantadora de árboles incluido accesorios y cajón para la planta.	ud	913



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.2.1	A.2.1	A.2.1.72	RECOGEDOR DE RAMAS O RESTOS DE PODA	Equipo porta implementos delantero simple con cepillo hilerador sacarramas, mando eléctrico con regulación incorporada, y enganche rápido	ud	3.508,72
1.2.1	A.2.1	A.2.1.8	Arado de reja y vertedera		m.l.	4.500,00
1.2.1	A.2.1	A.2.1.9	Plataforma elevadora tipo "Plameca"	Plataforma elevadora para realizar labores de aclareo, recolección y poda de todo tipo de árboles frutales con altura de trabajo de 3 a 4 metros.	ud	12.648,00
A.2.2. Vehículos.						
1.2.2	A.2.2	A.2.2.10	Vehículo	Vehículos combustible 5 plazas de 80 Cv a 120 Cv	CV	121,53
A.2.3. Plantones y gastos de plantación.						
1.2.3	A.2.3	A.2.3.1	Fruta hueso: albaricoquero (incluye royalties)	Ud. de planta de Albaricoquero, incluye royalties.	ud	3,75
1.2.3	A.2.3	A.2.3.10	Uva de mesa (sin royalties)	Ud. de planta de vid de mesa.	ud	2
1.2.3	A.2.3	A.2.3.11	Otros frutales (higuero, kiwi, níspero, granado) (incluye royalties)		ud	3,75
1.2.3	A.2.3	A.2.3.2	Fruto seco: almendro (incluye royalties)	Ud. de planta de almendro, incluye royalties.	ud	4
1.2.3	A.2.3	A.2.3.3	Fruta pepita: caqui (incluye royalties)	Ud. de planta de caqui, incluye royalties.	ud	3,75
1.2.3	A.2.3	A.2.3.4	Fruta hueso: cerezo y guindo (incluye royalties)	Ud. de planta de cerezo o guindo, incluye royalties.	ud	6,5
1.2.3	A.2.3	A.2.3.5	Fruta hueso: ciruelo (incluye royalties)	Ud. de planta de ciruelo, incluye royalties.	ud	3,5
1.2.3	A.2.3	A.2.3.6	Fruta pepita: manzano (incluye royalties)	Ud. de planta de manzano, incluye royalties.	ud	4



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
1.2.3	A.2.3	A.2.3.7	Fruta hueso: melocotonero, nectarina, platerina y paraguay (incluye royalties)	Ud. de planta de melocotonero-nectarina, paraguay, incluye royalties.	ud	5,5
1.2.3	A.2.3	A.2.3.8	Fruta pepita: peral (incluye royalties)	Ud. de planta de peral. incluye royalties.	ud	3
1.2.3	A.2.3	A.2.3.9	Fruto seco: Pistachero y Nogal (incluye royalties)		ud	16
A.3.1 Arranque de plantaciones de cultivos leñosos						
1.3.1	A.3.1	A.3.1.1	Arranque de plantaciones de cultivos leñosos	Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguay, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.000 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC.	ha	4.000,00
A.4.1 Obra civil dirigida a mejorar la comercialización						
3.1.1	A.4.1	A.4.1.61	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero		m2	28,48
A.4.2 Maquinaria, instalaciones y equipos dirigidos a la mejorar la comercialización						
3.1.2	A.4.2	A.4.2.111	Carretilla elevadora eléctrica	Carretilla elevado eléctrica *Carga Máxima expresada en kilogramos	€/CM*	15
3.1.2	A.4.2	A.4.2.112	Carretilla elevadora combustible fósil.	Carretilla elevadora combustible fósil *Carga Máxima expresada en kilogramos	€/CM*	10
3.1.2	A.4.2	A.4.2.113	Transpaleta eléctrica	Transpaleta eléctrica	€/CM*	4



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
				*Carga Máxima expresada en kilogramos		
3.1.2	A.4.2	A.4.2.114	Transpaleta manual	Transpaleta manual	€/CM*	1
				*Carga Máxima expresada en kilogramos		
A.ii.19 incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo						
	A.ii.19	A.ii.19.10	Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo	Coste de compost por hectárea (12tn), coste de aplicación por tn y coste por hora de maquinaria de aplicación	ha	564
A.iii.2 Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales.						
1.1.7	A.iii.2	A.iii.2.12	Sistemas antigranizo para la prevención de datos ocasionados por fenómenos climáticos adversos		€/ha	16.510,00
1.1.7	A.iii.2	A.iii.2.13	Sistema antigranizo: Estructura	Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye la estructura)	€/ha	8.662,64
1.1.7	A.iii.2	A.iii.2.14	Sistema antigranizo: Malla	Ha. De cultivo con malla antigranizo (sólo incluye las mallas)	€/ha	7.847,36
A.ix.5 Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos						
7.20.1	A.ix.6	A.ix.6.10	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos		€/ha	1.010,00
A.vii.8 Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineador a de poda, trommels)						
	A.vii.8	A.vii.8.11	PICADORA O DESBROZADORA (ANCHO TRABAJO)	m.l de desbrozadora-trituradora de martillos, cadenas o cuchillas, suspendida y accionada por toma de fuerza de tractor para restos de cultivo (o de poda) para la agricultura.	m.l.	2.700,00



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
B.1 Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente						
2.2.1	B.1.1	B.1.1.11	Gastos de personal grupo A	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad	€/ año	38.966,00
2.2.1	B.1.1	B.1.1.12	Gastos de personal grupo B		€/ año	30.939,52
2.2.1	B.1.1	B.1.1.13	Gastos de personal grupo C		€/ año	25.354,22
2.2.1	B.1.1	B.1.1.14	Gastos de personal grupo D		€/ año	21.412,30
2.2.1	B.1.1	B.1.1.15	Gastos de personal grupo E		€/ año	19.190,68
2.2.1	B.1.1	B.1.1.21	Gastos de personal grupo A	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento del medio ambiente	€/ año	38.966,00
2.2.1	B.1.1	B.1.1.22	Gastos de personal grupo B		€/ año	30.939,52
2.2.1	B.1.1	B.1.1.23	Gastos de personal grupo C		€/ año	25.354,22
2.2.1	B.1.1	B.1.1.24	Gastos de personal grupo D		€/ año	21.412,30
2.2.1	B.1.1	B.1.1.25	Gastos de personal grupo E		€/ año	19.190,68
B.13 Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud						
	B.13.1	B.13.1.10	Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud		€/h	90
C.1 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades						



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
	C.1.1	C.1.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades		€/h	90
C.10 Formación en calidad						
5.5.1	C.10.1	C.10.1.10	Formación en calidad		€/h	90
C.11 Formación en trazabilidad						
5.4.1	C.11.1	C.11.1.10	Formación en trazabilidad		€/h	90
C.12 Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores						
5.6.1	C.12.1	C.12.1.10	Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores		€/h	90
C.2 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios						
	C.2.1	C.2.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios		€/h	90
C.3 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación						
	C.3.1	C.3.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación		€/h	90
C.4 Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros						



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
	C.4.1	C.4.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros		€/h	90
C.5 Formación en producción ecológica						
5.1.1	C.5.1	C.5.1.10	Formación en producción ecológica		€/h	90
C.6 Formación en producción integrada						
5.2.1	C.6.1	C.6.1.10	Formación en producción integrada		€/h	90
C.9 Formación en otros aspectos medioambientales						
5.3.1	C.9.1	C.9.1.10	Formación en otros aspectos medioambientales		€/h	90
D.3 Producción integrada genérica						
7.16.1	D.3.1	D.3.1.20	PI en frutal de pepita	Coste de producción integrada fruta de pepita.	€/ha	535,26
7.16.1	D.3.1	D.3.1.25	PI en frutal de hueso	Coste de producción integrada fruta de hueso	€/ha	375,34
F.3 Promoción comercial						
3.2.2	F.3.1	F.3.1.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	Incluye la contratación/compra de: montaje de estructura de paneles y la superficie de suelo para colocación de stands en feria.	m2	293,75
3.2.2	F.3.1	F.3.1.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del	Incluye la contratación/compra de: Diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer) y superficie de suelo de	m2	483,56

Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
			suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	colocación de stand en feria (Sólo aplicable si no existe bonificación, en cuyo caso se aplicaría como coste máximo el stand bonificado).		
3.2.2	F.3.1	F.3.1.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attration (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.	Incluye contratación/compra de: diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), superficie de suelo para colocación de stand en feria, azafata/o, catering y mantenimiento de stand. (Son empresas beneficiarias de esta bonificación cualquier empresa agroalimentaria que este interesada en participar en ferias).	m2	312,5
3.2.2	F.3.1	F.3.1.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attration (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.		m2	296,88
3.2.2	F.3.1	F.3.1.141	Coste stand modular en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	Incluye la contratación/compra de : montaje de estructura de paneles y la superficie de suelo para colocación de stand en feria.	m2	441
3.2.2	F.3.1	F.3.1.142	Coste stand libre en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	Incluye la contratación/compra de: Diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer) y superficie de suelo de colocación de stand en feria. (Sólo aplicable si no existe bonificación, en cuyo caso se aplicaría como coste máximo el stand bonificado).	m2	509,13
3.2.2	F.3.1	F.3.1.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.		m2	320
3.2.2	F.3.1	F.3.1.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	Gasto asociado a una persona asistente a ferias en formato dieta, en la que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro, etc.) no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada). En el caso de que no se permanezca un día completo en el lugar de destino como máx. se auxililará media dieta.	persona/día	80
3.2.2	F.3.1	F.3.1.152	Dieta en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	Gasto asociado a una persona asistente a ferias en formato dieta, en la que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro, etc.) no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada).	persona/día	90



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
			no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	manera separada). En el caso de que no se permanezca un día completo en el lugar de destino como máx. se auxillará media dieta.		
3.2.2	F.3.1	F.3.1.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional	Incluye la contratación de una azafata o traductor por stand.	persona/ día	207,67
3.2.2	F.3.1	F.3.1.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logística (Berlin):	Incluye la contratación de una azafata o traductor por stand.	persona/ día	266,77
3.2.2	F.3.1	F.3.1.155	Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	Gasto de comidas colectivas justificadas su necesidad y elección de comensales	persona/ día	60
3.2.2	F.3.1	F.3.1.156	Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	Gasto de comidas colectivas justificadas su necesidad y elección de comensales	persona/ día	70
3.2.2	F.3.1	F.3.1.157	Alojamiento en España	Coste de hotel/agencia por huésped.	persona/ día	120
3.2.2	F.3.1	F.3.1.158	Alojamiento fuera de España	Coste de hotel/agencia por huésped.	persona/ día	180
3.2.2	F.3.1	F.3.1.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio	Coste de desplazamiento por kilómetro en vehículo propio a ferias.	€/km	0,3
F.6 Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online. Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión.						
	F.6.1	F.6.1.30	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento		€/h	90
G.4 Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de exportación exigidos por terceros países.						



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
2.1.5	G.4.1	G.4.1.30	Certificación BRC		jornada(8 h)	1.324,00
2.1.5	G.4.1	G.4.1.40	Certificación IFS		jornada(8 h)	1.324,00
G.5 Análisis						
2.1.6	G.5.1	G.5.1.11	Análisis multiresiduos		analítica	70,92
2.1.6	G.5.1	G.5.1.12	Análisis monoresiduos		analítica	38
2.1.6	G.5.1	G.5.1.13	Análisis microbiológico		analítica	35
2.1.6	G.5.1	G.5.1.14	Análisis microbiológico (control de superficies).		analítica	5
2.1.6	G.5.1	G.5.1.15	Análisis microbiológico (control ambiental).		analítica	14,15
2.1.6	G.5.1	G.5.1.16	Análisis de suelo (BASICO; pH, SALINIDAD, MAT. ORG. CARBONO ORG.		analítica	48
2.1.6	G.5.1	G.5.1.17	Análisis de metales pesados		analítica	40
2.1.6	G.5.1	G.5.1.18	Análisis de hoja		analítica	48,5
2.1.6	G.5.1	G.5.1.19	Análisis de agua de riego		analítica	44
I.11 I.1.11 Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable						
	I.11.1	I.11.1.10	Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable		CV	210,56



Anexo III: Baremos de costes máximos

CODIGO ANTERIOR	CODIGO NUEVO	CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio
I.12 Instalaciones de energía renovable.						
7.23.1	I.12.1	I.12.1.10	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS P<=10 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 Kwp. incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.600,00
7.23.1	I.12.1	I.12.1.11	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS 10 Kwp<P<=20 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 Kwp. y 20 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.400,00
7.23.1	I.12.1	I.12.1.12	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS 20 Kwp<P<=100 Kwp	Kwp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 Kwp. y 100 Kwp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kwp	1.100,00
7.23.1	I.12.1	I.12.1.13	ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES	Kwh de acumuladores de tecnología plomo, níquel o equivalentes	Kwh	250
7.23.1	I.12.1	I.12.1.14	ACUMULADORES IÓN, LITIO	Kwh de acumuladores de tecnología ion ó litio	Kwh	750



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.1.1.100	Instalación de Riego	46.a
A.1.1.101	Riego por goteo o micro aspersión cobertura básica	46.a
A.1.1.102	Riego por goteo o micro aspersión (menos 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.103	Riego por goteo o micro aspersión (más de 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.104	Riego por goteo o micro aspersión invernadero básico	46.a
A.1.1.105	Riego por goteo o micro aspersión invernadero completo	46.a
A.1.1.106	Riego por goteo: solo ramales de goteo	46.a
A.1.1.107	Riego por aspersión (menos de 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.108	Riego por aspersión (de 5-10 hectáreas)	46.a
A.1.1.109	Riego por aspersión (más de 10 hectáreas)	46.a
A.1.1.110	Riego por aspersión cobertura básica	46.a
A.1.1.111	Riego mediante pivot (hectárea)	46.a
A.1.1.112	Pivot por m.l.	46.a
A.1.1.200	Conducciones	46.a
A.1.1.201	Tubería material plástico de 50 mm de diámetro	46.a
A.1.1.202	Tubería material plástico de 63 mm de diámetro	46.a
A.1.1.203	Tubería material plástico de 75 mm de diámetro	46.a
A.1.1.204	Tubería material plástico de 90 mm de diámetro	46.a
A.1.1.205	Tubería material plástico de 110 mm de diámetro	46.a
A.1.1.206	Tubería material plástico de 125 mm de diámetro	46.a
A.1.1.207	Tubería material plástico de 140 mm de diámetro	46.a
A.1.1.208	Tubería material plástico de 160 mm de diámetro	46.a
A.1.1.209	Tubería material plástico de 180 mm de diámetro	46.a
A.1.1.210	Tubería material plástico de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.1.211	Tubería material plástico de 250 mm de diámetro	46.a
A.1.1.220	Tubería corrugada de PVC de 250 mm	46.a
A.1.1.221	Tubería corrugada de PVC de 315 mm	46.a
A.1.1.222	Tubería corrugada de PVC de 400 mm	46.a
A.1.1.223	Tubería corrugada de PVC de 500 mm	46.a
A.1.1.224	Tubería corrugada de PVC de 600 mm	46.a
A.1.1.230	Tubería de hormigón de 0,3 m	46.a
A.1.1.231	Tubería de hormigón de 0,4 m	46.a
A.1.1.232	Tubería de hormigón 0,5 m	46.a
A.1.1.233	Tubería de hormigón de 0,6 m	46.a
A.1.1.234	Tubería de hormigón de 0,8 m	46.a
A.1.1.235	Tubería de hormigón de 1 m	46.a
A.1.1.250	Acequia de hormigón de 0,20 m2	46.a
A.1.1.251	Acequia de hormigón de 0,25 m2	46.a
A.1.1.252	Acequia de hormigón de 0,40 m2	46.a
A.1.1.253	Acequia de hormigón de 0,50 m2	46.a
A.1.1.254	Acequia de hormigón de 0,60 m2	46.a
A.1.1.255	Acequia de hormigón de 1 m2	46.a
A.1.1.260	Drenaje de PVC de 110 mm	46.a
A.1.1.261	Drenaje de PVC de 125 mm	46.a
A.1.1.262	Drenaje de PVC de 200 mm	46.a
A.1.1.263	Drenaje de PVC de 80 mm	46.a
A.1.1.264	Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	46.a
A.1.1.300	Cabezales de riego	46.a
A.1.1.310	Equipos de bombeo	46.a
A.1.1.311	Equipo motobomba (0 a 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.312	Equipo motobomba (5 a 10 hectáreas)	46.a
A.1.1.313	Equipo motobomba (10 a 20 hectáreas)	46.a
A.1.1.314	Equipo motobomba (20 a 30 hectáreas)	46.a
A.1.1.315	Equipo motobomba (más de 30 hectáreas)	46.a
A.1.1.320	Equipo de filtrado	46.a
A.1.1.330	Equipo de abonado	46.a
A.1.1.331	Equipo de fertirrigación	46.a
A.1.1.350	Sistemas de control	46.a
A.1.1.370	Depósitos para riego	46.a
A.1.1.390	Sistemas de medida de caudal	46.a
A.1.1.391	Caudalímetro hasta 4" (todo tipo de contadores)	46.a
A.1.1.392	Caudalímetro 6" (todo tipo de contadores)	46.a
A.1.1.393	Caudalímetro 8" (todo tipo de contadores)	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.1.1.400	Infraestructuras de suministro de energía	46.a
A.1.1.410	Placas solares	46.a
A.1.1.411	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios $p \leq 10$ kwp	46.a
A.1.1.412	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios $10 \text{ kwp} < p \leq 20$ kwp	46.a
A.1.1.413	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios $20 \text{ kwp} < p \leq 100$ kwp	46.a
A.1.1.420	Acumuladores plomo, níquel, equivalentes	46.a
A.1.1.421	Acumuladores ión, litio	46.a
A.1.1.430	Grupos electrógenos	46.a
A.1.1.431	Grupos electrógenos de hasta 50kva	46.a
A.1.1.432	Grupos electrógenos de más de 50kva	46.a
A.1.1.440	Líneas de media tensión y elementos auxiliares (hasta transformador	46.a
A.1.1.441	Transformadores	46.a
A.1.1.450	Grupos electrógenos de hasta 50kva	46.a
A.1.1.451	Grupos electrógenos de más de 50kva	46.a
A.1.1.500	Tensiómetros, sensores y sondas de humedad	46.a
A.1.2.10	Pozos	46.a
A.1.2.11	Aforo del pozo	46.a
A.1.2.13	Sondeos de 100 mm de diámetro	46.a
A.1.2.14	Sondeos de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.2.15	Sondeos de 300 mm de diámetro	46.a
A.1.2.16	Sondeos de 400 mm de diámetro	46.a
A.1.2.17	Sondeos de 500 mm de diámetro	46.a
A.1.2.18	Sondeos de 600 mm de diámetro	46.a
A.1.2.19	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 220 mm	46.a
A.1.2.20	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 300 mm	46.a
A.1.2.25	Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora	46.a
A.1.2.30	Entubado de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.2.31	Entubado de 300 mm de diámetro	46.a
A.1.2.32	Entubado de 400 mm de diámetro	46.a
A.1.2.40	Estudios geotécnicos	46.a
A.1.2.50	Balsas y estanques	46.a
A.1.2.51	Balsa tierras con revestimiento plástico	46.a
A.1.2.52	Balsa tierras sin revestir	46.a
A.1.3.10	Desaladoras y otras instalaciones para riego	46.a
A.1.3.20	Otras instalaciones para riego	46.a
A.1.3.21	Canales y tuberías de gran capacidad	46.a
A.1.4.10	Arranque de plantaciones anteriores	46.a
A.1.4.11	Arranque de plantaciones con corte, destocoado y trituración en la parcela	46.a
A.1.4.12	Arranque de plantaciones con corte y retirada para biomasa	46.a
A.1.4.13	Destocoado	46.a
A.1.4.20	Movimientos de tierras, estructuras soporte, aportes y mejoras de tierras	46.a
A.1.4.21	Excavación en desmante	46.a
A.1.4.22	Terraplén y compactación material procedente de excavación	46.a
A.1.4.23	Excavación en zanja y pozos	46.a
A.1.4.24	Excavación zanja y pozos/m2 de construcción	46.a
A.1.4.25	Excavación en desmante/m2 de construcción	46.a
A.1.4.26	Terraplén y compactación material procedente de excavación/m2 de construcción	46.a
A.1.4.30	Utilización de plástico para acolchado de caballones y entre caballones.	46.a
A.1.4.40	Enarenado	46.a
A.1.4.50	Mallas anti hierba	46.a
A.1.4.60	Elementos para entutorado de plantones	46.a
A.1.4.61	Postes para entutorado de plantaciones de peral	46.a
A.1.4.62	Postes para entutorado de plantaciones de manzano	46.a
A.1.4.70	Trabajos de preparación del suelo (formación de caballones, mesetas, ...)	46.a
A.1.4.71	Preparación del terreno para plantación	46.a
A.1.4.72	Labor de plantación densidad < 300 plantas/ha	46.a
A.1.4.73	Labor de plantación densidad > 300 plantas/ha	46.a
A.1.4.80	Utilización de sustrato reciclable	46.a
A.1.4.90	Triturado y compostaje de restos vegetales	46.a
A.1.4.99	Enficonado	46.a
A.1.5.10	Construcción de invernaderos	46.a
A.1.5.11	Invernadero tipo multitúnel galvanizado (hortalizas-frutas)	46.a
A.1.5.12	Invernadero tipo túnel galvanizado (hortalizas-frutas)	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.1.5.20	Mejora de invernaderos	46.a
A.1.6.10	Casetas para riego	46.a
A.1.6.100	Almacenes en campo	46.a
A.1.6.101	Almacén agrícola tipo	46.a
A.1.6.102	Cerramiento 1-1,5m sobre postes tubo y malla sin zócalo	46.a
A.1.6.103	Cerramiento 1,5-1,8m sobre postes tubo y malla sin zócalo	46.a
A.1.6.104	Cerramiento 1,5-1,8m sobre postes tubo y malla con zócalo	46.a
A.1.6.105	Cerramiento mampostería-ladrillo-bloque 1,5-1,8m	46.a
A.1.6.11	Caseta de riego (hasta 20 m2)	46.a
A.1.6.110	Cubierta de chapa o similar	46.a
A.1.6.111	Cubierta de paneles sandwich aislantes de acero	46.a
A.1.6.112	Cubierta de teja con placa bajo teja	46.a
A.1.6.113	Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas,...) Por m2 de construcción	46.a
A.1.6.120	Muros de contención	46.a
A.1.6.121	Canalones y bajantes por m2 de construcción	46.a
A.1.6.122	Electrificación interior por m2 de construcción	46.a
A.1.6.123	Puertas y ventanas por m2 de construcción	46.a
A.1.6.124	Aislamiento térmico mediante proyección de poliuretano	46.a
A.1.6.125	Puerta malla electro soldada vallados	46.a
A.1.6.130	Hormigón cimientos	46.a
A.1.6.131	Hormigón en cimientos por m2 de construcción	46.a
A.1.6.20	Vías de acceso a las explotaciones	46.a
A.1.6.21	Caminos de explotación	46.a
A.1.6.30	Almacenes en insumos	46.a
A.1.6.31	Local productos fitosanitarios	46.a
A.1.6.40	Casetas de pesaje	46.a
A.1.6.50	Básculas	46.a
A.1.6.60	Muelle de descarga	46.a
A.1.6.61	Solera 0,20 m de espesor hormigón armado	46.a
A.1.6.70	Instalación de frío en almacén	46.a
A.1.6.90	Sistema de recogida de aguas pluviales para riego	46.a
A.1.7.10	Sistemas de protección para adversidades climáticas	46.a
A.1.7.100	Cerramientos	46.a
A.1.7.101	Edificación: cerramientos	46.a
A.1.7.102	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	46.a
A.1.7.103	Pared de bloque de hormigón o termo arcilla por m2 de construcción	46.a
A.1.7.104	Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	46.a
A.1.7.105	Pared de chapa perfilada de acero	46.a
A.1.7.106	Pared prefabricada de hormigón	46.a
A.1.7.107	Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	46.a
A.1.7.108	Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción	46.a
A.1.7.109	Pared de bloque de hormigón o termo arcilla	46.a
A.1.7.11	Sistema antigranizo: malla antigranizo	46.a
A.1.7.110	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	46.a
A.1.7.111	Pintura por ambos lados (interior y exterior)	46.a
A.1.7.12	Sistema protección adversidades climáticas: umbráculo	46.a
A.1.7.13	Sistema antigranizo (sólo incluye la estructura)	46.a
A.1.7.14	Sistema antigranizo (sólo incluye las mallas)	46.a
A.1.7.20	Sistema anti lluvia	46.a
A.1.7.30	Sistemas antihelada	46.a
A.1.7.31	Sistema antihelada: aspersión (de 5-10 ha)	46.a
A.1.7.32	Sistema antihelada: aspersión (más de 10 ha)	46.a
A.1.7.33	Sistema antihelada: aspersión (menos de 5 ha)	46.a
A.1.7.34	Sistema antihelada: micro aspersión (más 5 ha)	46.a
A.1.7.35	Sistema antihelada: micro aspersión (menos 5 ha)	46.a
A.1.7.40	Parrales para uva de mesa	46.a
A.1.7.41	Sistemas de conducción	46.a
A.1.7.50	Cortavientos	46.a
A.1.7.51	Cortavientos artificiales de malla (4 m altura)	46.a
A.1.7.52	Cortavientos naturales	46.a
A.1.7.53	Cortavientos artificiales de cañas	46.a
A.1.7.54	Otros cultivos leñosos (chopo, cultivos maderables, caña...)	46.a
A.1.7.60	Estación meteorológica	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.1.7.600	Sistemas de soporte y entutorado	46.a
A.1.7.601	Protectores	46.a
A.1.7.602	Protectores para planta	46.a
A.1.7.602	Sistemas de conducción	46.a
A.1.7.603	Protectores para planta de doble capa	46.a
A.1.7.70	Sistema de visión artificial y teledetección para control de calidad de la fruta y predicción de cosecha	46.a
A.1.7.80	Refugio para insectos	46.a
A.1.7.90	Vado sanitario, báscula de pesaje para vehículos, plataforma anti derrame o de llenado	46.a
A.1.8.10	Semilleros	46.a
A.2.1.1	Maquinaria y equipos	46.a
A.2.1.10	Tractor nuevo equipado	46.a
A.2.1.11	Tractor usado de 10 a 20 años	46.a
A.2.1.12	Tractor usado de 5 a 10 años	46.a
A.2.1.13	Tractor usado de menos de 5 años	46.a
A.2.1.14	Compresor de aire de hasta 100 litros	46.a
A.2.1.15	Compresor de aire de hasta 500 litros	46.a
A.2.1.16	Prepodadora articulada	46.a
A.2.1.17	Quad herbicida con equipo	46.a
A.2.1.18	Elevador hidráulico	46.a
A.2.1.19	Maquinaria para la fertilización (abonadoras, ...)	46.a
A.2.1.2	Atomizador capacidad 2000 l	46.a
A.2.1.20	Chisel-cultivador	46.a
A.2.1.21	Tijera de poda eléctrica mochila	46.a
A.2.1.22	Plantadora	46.a
A.2.1.23	Motocultor	46.a
A.2.1.2i	Atomizador capacidad menor o igual a 1000 litros	46.a
A.2.1.3	Gan - pala cargadora autopropulsada	46.a
A.2.1.4	Gan - pala cargadora para tractor	46.a
A.2.1.5	Trituradora/desbrozadora	46.a
A.2.1.50	Pluma	46.a
A.2.1.51	Tijeras de podar eléctrica batería	46.a
A.2.1.52	Minicargadora > 75 cv de potencia	46.a
A.2.1.53	Minicargadora < 75 cv de potencia	46.a
A.2.1.54	Minicargadora (carretilla elevadora campo)	46.a
A.2.1.55	Remolque para transporte capacidad < 5000 kilos	46.a
A.2.1.56	Motosierra	46.a
A.2.1.57	Sembradora a voleo	46.a
A.2.1.58	Cultivador	46.a
A.2.1.59	Rastrillo hilerador	46.a
A.2.1.6	Plantadora hortícola	46.a
A.2.1.60	Rotocultor	46.a
A.2.1.61	Grada	46.a
A.2.1.62	Subsolador hasta 3 brazos	46.a
A.2.1.63	Minitractor (€/cv)	46.a
A.2.1.64	Tractor completamente equipado (€/cv)	46.a
A.2.1.65	Tractor oruga o cadenas	46.a
A.2.1.66	Acaballadora/alomadora	46.a
A.2.1.67	Remolque para transporte capacidad > 10.000 kilos	46.a
A.2.1.68	Remolque para transporte capacidad entre 5000 kilos y 10.000 kilos	46.a
A.2.1.69	Carro pulverizador autopropulsado para invernadero	46.a
A.2.1.7	Plantadora de árboles	46.a
A.2.1.70	Caballadora/alomadora	46.a
A.2.1.71	Dosificación de fertilizante q max. Inyección producto hasta 110 l/h	46.a
A.2.1.72	Recogedor de ramas o restos de poda	46.a
A.2.1.73	Rodillo compactador y de preparación	46.a
A.2.1.74	Arado de reja y vertedera	46.a
A.2.1.75	Barra para tratamientos fitosanitarios mediante chorro proyectado. No incluye depósito para producto	46.a
A.2.1.76	Espolvoreador	46.a
A.2.1.77	Cañón para tratamientos fitosanitarios en invernaderos	46.a
A.2.1.78	Sopladoras manuales	46.a
A.2.1.79	Desbrozadora	46.a
A.2.1.8	Arado de reja y vertedera	46.a
A.2.1.80	Elevador para acoplar al tractor, incluye horquilla portapalets y suplemento prensa cajas	46.a



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.2.1.81	Recolector de almendras	46.a
A.2.1.9	Plataforma elevadora tipo "Plameca"	46.a
A.2.2.10	Vehículo	46.a
A.2.2.20	Vehículo para transporte interno de producto de la OP	46.a
A.2.2.30	Vehículo para acceso a explotaciones	46.a
A.2.2.50	Quads para trabajo en explotaciones	46.a
A.2.3.1	Fruta hueso: albaricoquero (incluye royalties)	46.a
A.2.3.10	Uva de mesa (sin royalties)	46.a
A.2.3.100	Labores de plantación	46.a
A.2.3.11	Otros frutales (higuera, kiwi, níspero, granado) (incluye royalties)	46.a
A.2.3.12	Otros plantones	46.a
A.2.3.2	Fruto seco: almendro (incluye royalties)	46.a
A.2.3.3	Fruta pepita: caqui (incluye royalties)	46.a
A.2.3.4	Fruta hueso: cerezo y guindo (incluye royalties)	46.a
A.2.3.5	Fruta hueso: ciruelo (incluye royalties)	46.a
A.2.3.6	Fruta pepita: manzano (incluye royalties)	46.a
A.2.3.7	Fruta hueso: melocotonero, nectarina, platerina y paraguay (incluye royalties)	46.a
A.2.3.8	Fruta pepita: peral (incluye royalties)	46.a
A.2.3.9	Fruto seco: Pistachero y Nogal (incluye royalties)	46.a
A.2.4.10	GPS	46.a
A.2.4.20	Medios informáticos necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.30	Medios robóticos necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.40	Medios de inteligencia artificial necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.50	Drones	46.a
A.3.1	Únicamente se podrán arrancar variedades que presenten problemas de comercialización en el mercado,	46.a
A.3.1.1	Arranque de plantaciones de cultivos leñosos	46.a
A.4.1.10	Proyectos de ejecución, incluidos los gastos de honorarios de proyecto	46.b
A.4.1.100	Adquisición/construcción de tiendas minoristas	46.b
A.4.1.20	Construcción de centrales hortofrutícolas	46.b
A.4.1.200	Inversiones necesarias para acometer acciones de publicidad en puntos de venta o instalaciones propias	46.b
A.4.1.30	Construcción de centros logísticos y de comercialización	46.b
A.4.1.40	Industrias de transformación	46.b
A.4.1.50	Acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas	46.b
A.4.1.60	Aislamiento de naves	46.b
A.4.1.61	Cubierta de paneles sandwich aislantes de acero	46.b
A.4.1.70	Cámaras frigoríficas	46.b
A.4.1.80	Vías de acceso a las centrales	46.b
A.4.1.90	Centros de Transformación	46.b
A.4.2.10	Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación	46.b
A.4.2.100	Instalación de básculas	46.b
A.4.2.110	Carretillas elevadoras y transpaletas	46.b
A.4.2.111	Carretilla elevadora eléctrica	46.b
A.4.2.112	Carretilla elevadora combustible fósil	46.b
A.4.2.113	Transpaleta eléctrica	46.b
A.4.2.114	Transpaleta manual	46.b
A.4.2.115	Transpaleta manual	46.b
A.4.2.120	Equipamiento frigorífico	46.b
A.4.2.130	Sistemas de control de frío durante el transporte	46.b
A.4.2.140	Instalaciones y equipamiento para tiendas minoristas	46.b
A.4.2.150	Adecuación de las tiendas físicas para la gestión de los pedidos online	46.b
A.4.2.20	Maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado	46.b
A.4.2.30	Instalaciones eléctricas en nave o en central	46.b
A.4.2.40	Maquinaria de confección de «cuarta o quinta gama»	46.b
A.4.2.50	Maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la transformación	46.b
A.4.2.60	Envolvedoras	46.b
A.4.2.70	Etiquetadoras	46.b
A.4.2.80	Túneles de lavado de cajas	46.b
A.4.2.90	Transformadores e instalaciones eléctricas	46.b
A.4.3.10	Equipamiento informático genérico	46.a
A.4.3.20	Sistemas de control de la calidad, producción y trazabilidad	46.a
A.4.3.30	Automatización clasificación de líneas de producción	46.b
A.4.3.40	Implantación de páginas, canales web y sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles	46.b



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.4.4.10	Envases y palets de campo	46.b
A.4.5.10	Otras inversiones en infraestructura y equipos	46.a
A.4.6.10	Inversiones para la transformación de frutas y hortalizas	46.b
A.5.1.10	Inversiones en instalaciones experimentales o fincas piloto	46.a
A.5.2.10	Personal dedicado a investigación o producción experimental	46.a
A.5.3.10	Material no fungible de laboratorio	46.a
A.5.4.80	Investigación sobre medios de producción sostenibles	46.d
A.5.5.10	Adquisición de plantas perennes	46.a
A.5.6.10	Participación en programa de mejora varietal, campos de ensayo, etc.	46.a
A.5.6.20	Participación en proyectos colectivos, promovidos por la OP junto con otras OP, AOP u otras entidades,	46.a
A.5.7.10	Estudios dirigidos a investigación y producción experimental	46.a
A.6.1.10	Fusiones, adquisiciones y participaciones	46.a
A.6.2.10	Estudios	46.a
A.6.3.10	Gastos generales	46.a
A.6.4.10	Otras	46.a
A.i.1.10	Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos	46.e.v
A.i.10.10	Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes	46.e.v
A.i.11.10	Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales	46.e.v
A.i.12.10	Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.	46.e.v
A.i.13.10	Polímeros y mejorantes del suelo, que aumentan el poder de retención del agua del suelo, con la consiguiente reducción de productos fitosanitarios y la reducción de otros insumos fertilizantes, agua, etc., utilizados en agricultura de precisión.	46.e.v
A.i.14.10	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía; Melón+Judía	46.e.v
A.i.15.10	Productos Bioestimulantes con o sin microorganismos	46.e.v
A.i.2.10	Cubiertas inertes en cultivos leñosos	46.e.v
A.i.2.11	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita, hueso o caqui. Alineado manual	46.e.v
A.i.2.12	Cubiertas vegetales inertes en cítricos y frutos de cáscara con alineado manual	46.e.v
A.i.2.13	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado manual	46.e.v
A.i.2.21	Cubiertas vegetales inertes en fruta de hueso y caqui con alineado mecánico	46.e.v
A.i.2.22	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita y cítricos con alineado mecánico	46.e.v
A.i.2.23	Cubiertas vegetales inertes en frutos de cáscara con alineado mecánico	46.e.v
A.i.2.24	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado mecánico	46.e.v
A.i.3.10	Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado.	46.e.v
A.i.4.10	Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas)	46.e.v
A.i.5.10	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortalizas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria.	46.e.v
A.i.6.10	Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos	46.e.v
A.i.6.11	Cubiertas vegetales sembradas en cítricos	46.e.v
A.i.6.12	Cubiertas vegetales sembradas en frutales de hueso, pepita o caqui	46.e.v
A.i.6.13	Cubiertas vegetales sembradas en frutos de cáscara	46.e.v
A.i.7.10	Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.	46.e.v
A.i.8.10	Polímeros y mejorantes del suelo	46.e.v
A.i.9.10	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo.	46.e.v
A.ii.1.10	Instalaciones o mejoras de sistemas de depuración del agua.	46.e.v
A.ii.10.10	Sistema de drenaje.	46.e.v
A.ii.11.10	Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre.	46.e.v
A.ii.12.10	Utilización de la técnica de sombreo de embalses y cultivos para frenar la evaporación de los recursos hídricos.	46.e.v
A.ii.13.10	Aporte de oxígeno y de bacterias beneficiosas al agua embalsada. Utilización de peces estériles depredadores de algas para la limpieza de embalses de riego	46.e.v
A.ii.14.10	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas.	46.e.v
A.ii.14.11	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas en centrales de manipulación de frutas y hortaliza	46.e.v
A.ii.15.10	Utilización de variedades resistentes a la sequía (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones)	46.e.v
A.ii.16.10	Realización de islas flotantes refugio de avifauna y anfibios sobre balsas de riego.	46.e.v
A.ii.17.10	Realización de albercas auxiliares para balsas realizadas en zonas sensibles fauna	46.e.v



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.ii.18.10	Monitorización del riego vía sondas y programas específicos, tensiómetros, sensores en continuo, que permitan un uso más racional del agua	46.e.v
A.ii.19.10	Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo	46.e.v
A.ii.2.10	Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva. Desarrollo de sistemas hidropónicos, así como, equipos de control de desinfección para reutilizar drenajes y desarrollar un uso eficiente del agua	46.e.v
A.ii.20.10	Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas.	46.e.v
A.ii.3.10	Instalaciones o mejoras de recuperación del agua sistemas de oxigenación y ozonización de agua de riego, así como, equipos de control de desinfección.	46.e.v
A.ii.4.10	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta.	46.e.v
A.ii.4.11	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta en centrales de manipulación.	46.e.v
A.ii.5.10	Instalaciones que permitan la reutilización de agua.	46.e.v
A.ii.5.11	Instalaciones que permitan la reutilización de agua en centrales de manipulación de frutas y hortalizas.	46.e.v
A.ii.6.10	Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos)	46.e.v
A.ii.7.10	Recarga de acuíferos.	46.e.v
A.ii.8.10	Acondicionamiento desagües.	46.e.v
A.ii.9.10	Instalaciones o mejoras de depuración del agua	46.e.v
A.ii.9.11	Instalaciones o mejoras de depuración del agua en centrales de manipulación de frutas y hortalizas.	46.e.v
A.iii.1.10	Actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua	46.e.i
A.iii.2.10	Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales.	46.e.i
A.iii.2.11	Sistemas antigranizo para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.e.i
A.iii.2.11	Sistemas antihelada para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.e.i
A.iii.2.13	Sistema antigranizo: Estructura	46.e.i
A.iii.2.13	Barreras cortavientos naturales o artificiales para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.e.i
A.iii.2.14	Sistema antigranizo: Malla	46.e.i
A.iii.3.10	Estaciones meteorológicas con el objetivo de un uso más eficaz de los tratamientos fitosanitarios.	46.e.i
A.iv.1.10	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc.) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse.	46.f
A.iv.1.11	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc.) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse para incrementar el consumo de energía procedente de fuentes renovables en la central hortofrutícola	46.f
A.iv.2.10	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente	46.f
A.iv.2.11	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente en centrales hortofrutícolas	46.j
A.iv.3.10	Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores	46.f
A.iv.3.11	Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores en centrales hortofrutícolas	46.f
A.iv.4.10	Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas	46.f
A.iv.5.10	Utilización de medios de maquinaria y aperos eléctricos para la explotación, incluidos los puntos de recarga en las propias explotaciones.	46.f
A.iv.6.10	Reducción del consumo de combustible y emisión de CO2 con la utilización de maquinaria dotada con sistemas de posicionamiento.	46.f
A.iv.7.10	Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en almacenes o instalaciones agroalimentarios.	46.f
a.iv.7.11	Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en centrales hortofrutícolas	46.f
A.iv.8.10	Desarrollo del hidrógeno verde: inversiones en instalaciones de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde (producido por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, sin producción de CO2)	46.f
A.ix.1.10	Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con e	46.e.i
A.ix.10.10	Mejora de la estanqueidad de las estructuras para que no entren plagas y de la ventilación para que no haya enfermedades y reducir el uso de fitosanitarios	46.e.i
A.ix.11.10	Cobertura vegetal con forrajeras biocidas como alternativa a herramientas químicas para desinfección del suelo	46.e.i
A.ix.12.10	Utilización de doble techo en cultivo de invernadero, de manera que se elimine el goteo que produce la cubierta sobre el cultivo por la transpiración de las plantas, para el control de enfermedades directamente relacionadas con la presencia de agua líquida	46.e.i



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.ix.13.10	Utilización de redes antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida	46.e.i
A.ix.14.10	Máquinas para eliminar la hierba de debajo del árbol y evitar el tratamiento con herbicida	46.e.i
A.ix.15.10	Introducción de nidos de murciélagos y aves, cajas nido para aves, creación de refugios para la fauna, para eliminar insectos y animales que causan plagas en los cultivos.	46.e.i
A.ix.16.10	Monitoreo de plagas para minimizar la aplicación de fitosanitarios	46.e.i
A.ix.17.10	Esterilización por vapor como medida de desinfección alternativa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el cultivo de champiñón, de manera que se reduzca el uso de productos químicos, contaminantes, en el control de plagas y enfermedades y en l	46.e.i
A.ix.18.10	Retirada manual de almendra con avispa	46.e.i
A.ix.19.10	Colocación de bandas floridas y estructuras vegetales para el control de plagas.	46.e.i
A.ix.2.10	Empleo de técnicas de solarización o biosolarización	46.e.i
A.ix.20.10	Utilización de Trihoderma en el cultivo del tomate con destino a transformación industria, cebolla y otros cultivos, de manera que con este hongo se propicie resistencias locales o sistémicas en la planta, mejora del estado fitosanitario	46.e.i
A.ix.21.10	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia a patógenos radiculares, mejora de la textura	46.e.i
A.ix.22.10	Utilización de microorganismos no micorrizicos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas; que favorezcan una respuesta de la planta a estrés abiótico o que sean eficaces en control biológico.	46.e.i
A.ix.23.10	Maquinaria de suelta de depredadores naturales	46.e.i
A.ix.23.10	Inversiones y gastos funcionamiento en Insectarios e Instalaciones para control biológico de plagas	46.e.i
A.ix.3.10	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas	46.e.i
A.ix.4.10	Inversiones y gastos funcionamiento en insectarios e instalaciones para control biológico de plagas	46.e.i
A.ix.5.10	Utilización de planta injertada o de variedades resistentes en horticolas de invernadero para reducir el uso de productos químicos	46.e.i
A.ix.6.10	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos	46.e.i
A.ix.7.10	Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos.	46.e.i
A.ix.8.10	Utilización de la técnica de embolsado de uva de mesa como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos	46.e.i
A.ix.9.10	Método de producción de residuo cero. Utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes orgánicos, combinado con prácticas de cultivo más sostenibles.	46.e.i
A.v.1.1	Envases ecológicos solo en el campo de la investigación y la producción experimental	46.e.iv
A.vi.1.1	La bioseguridad y la salud	46.k
A.vii.1.10	Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas	46.e.iv
A.vii.10.10	Reducción de emisiones de contaminación acústica	46.e.iv
A.vii.10.11	Reducción de emisiones de contaminación acústica en centrales hortofrutícolas	46.e.v
A.vii.11.10	Inversiones para la mejora de la gestión de los plásticos de uso agrario: inversiones (tales como compra de maquinaria, aperos para la recogida; punto de acopio y pretratamiento de plásticos incluyendo obras, contenedores, pulpo de carga, compactadora, ...)	46.e.iv
A.vii.11.11	Inversiones para la mejora de la gestión de los plásticos producidos en centrales hortofrutícolas (punto de acopio y pretratamiento de plásticos incluyendo obras, contenedores, pulpo de carga, compactadora, ...)	46.e.iv
A.vii.12.10	Sustitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente	46.e.iv
A.vii.12.11	Sustitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente en centrales hortofrutícolas	46.e.iv
A.vii.13.10	Aplicación de abonado ambiental en invernaderos con CO2	46.e.iv
A.vii.14.10	Briquetadora para la compactación de pieles de ajo, rentabilizando la eliminación de residuos y abriendo posibilidades de reaprovechamiento. (fase de confección del ajo)	46.e.iv
A.vii.15.10	Empacadora del resto de cosecha del cultivo del ajo (fase de producción)	46.e.iv
A.vii.2.10	Utilización en la explotación de hilo biodegradable y rafia biodegradable	46.e.iv
A.vii.3.10	Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables	46.e.iv
A.vii.4.10	Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel biodegradable o reciclable en sustitución del plástico.	46.e.iv
A.vii.5.10	Valorización de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización Construcción de estructuras para el compostaje de residuos vegetales	46.e.iv



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
A.vii.6.10	Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc.	46.e.iv
A.vii.7.10	Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos	46.e.iv
A.vii.7.11	Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos en centrales hortofrutícolas	46.e.iv
A.vii.8.10	Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineadora de poda, trommels)	46.e.iv
A.vii.8.11	Picadora o desbrozadora (ancho trabajo)	46.e.iv
A.vii.9.10	Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción, manipulación y transformación de frutas y hortalizas	46.e.iv
A.viii.1.10	Utilización de planta injertada en hortalizas y variedades resistentes	46.e.ii
A.viii.2.10	Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo	46.e.ii
A.viii.3.10	Utilización de probióticos (bacterias beneficiosas para la planta) para dar inmunidad a la planta frente a hongos y evitar tratamientos con fungicida	46.e.ii
A.viii.4.10	Mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medioambiente	46.e.ii
A.x.1.10	Implantación de setos o zonas de vegetación silvestre en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje. Reforestación de las cuencas de los barrancos y zonas limítrofes con las zonas de producción, charcas bebe	46.e.v
A.x.2.10	Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad.	46.e.v
A.x.2.11	Protectores para plantones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores.	46.e.v
A.x.2.12	Protectores dobles para plantones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores.	46.e.v
A.x.2.12	Conservación y fomento de la biodiversidad "in situ" en las propias explotaciones y mejora de los servicios del ecosistema, mediante la realización de inventarios de biodiversidad (plantas, invertebrados, reptiles, etc.)	46.e.v
A.x.4.10	Utilización de colmenas de abejas, otros insectos polinizadores y fauna auxiliar.	46.e.v
A.x.5.10	Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de la explotación.	46.e.v
A.x.6.10	Utilización de variedades de cultivos en extinción o en regresión.	46.e.v
A.xi.1.10	Alojamientos para trabajadores temporales o adaptación de los mismos para cumplir con las medidas de seguridad o recomendaciones de distanciamiento	46.k
A.xi.2.10	Medios de transporte que faciliten el acceso al trabajo	46.k
A.xi.2.20	Equipos de protección individual	46.k
A.xi.4.10	Acondicionamiento de maquinaria e instalaciones para limitar riesgos laborales	46.k
A.xi.5.10	Instalaciones de evacuación	46.k
A.xi.6.10	Instalaciones de primeros auxilios	46.k
A.xi.7.10	Vestuarios y zonas de descanso o avituallamiento de los trabajadores o adaptación de los mismos situados en las OP o en las explotaciones de los miembros productores.	46.k
A.xi.8.10	Pantallas y otras barreras que permitan separación entre trabajadores y eviten la transmisión de enfermedades	46.k
A.xi.9.10	Establecimiento de mecanismos de información a los trabajadores (pantallas, sistemas de comunicación, etc.)	46.k
B.1.1.10	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad	46.a
B.1.1.11	Gastos de personal grupo A	46.a
B.1.1.12	Gastos de personal grupo B	46.a
B.1.1.13	Gastos de personal grupo C	46.a
B.1.1.14	Gastos de personal grupo D	46.a
B.1.1.15	Gastos de personal grupo E	46.a
B.1.1.20	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento del medio ambiente	46.e.i
B.1.1.21	Gastos de personal grupo A	46.e.i
B.1.1.22	Gastos de personal grupo B	46.e.i
B.1.1.23	Gastos de personal grupo C	46.e.i
B.1.1.24	Gastos de personal grupo D	46.e.i
B.1.1.25	Gastos de personal grupo E	46.e.i
B.10.1.10	Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales	46.e.i
B.11.1.10	Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales	46.e.i
B.12.1.10	Evaluación de riesgos en el trabajo	46.k
B.13.1.10	Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud	46.k



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
B.14.1.10	Asistencia técnica para evaluar sobre las condiciones laborales, así como sobre la salud y seguridad en el trabajo	46.k
B.16.1.10	Asesoría en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores	46.a
B.17.1.10	Sistemas de apoyo para la toma de decisiones sobre el manejo integrado de plagas	46.e.i
B.18.1.10	Refuerzo del asesoramiento: contratación de técnicos para tutorización, seguimiento y asesoramiento agronómico.	46.a
B.2.1.10	Servicios de asesoría en producción ecológica.	46.e.i
B.3.1.10	Servicios de asesoría en producción integrada	46.e.i
B.4.1.10	Servicios de asesoría en calidad	46.a
B.5.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en técnicas sostenibles de control de plagas	46.e.i
B.6.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica uso sostenible de productos fitosanitarios	46.e.v
B.7.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica adaptación al cambio climático y su mitigación	46.f
B.8.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica sobre condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores y en materia de salud y seguridad en el trabajo	46.k
B.9.1.10	Asesoría en aspectos medioambientales incluidos el asesoramiento en economía circular. Estudios ciclo de vida. Implantación y certificaciones de sostenibilidad.	46.e.iv
C.1.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades	46.e.ii
C.10.1.10	Formación en calidad	46.a
C.11.1.10	Formación en trazabilidad	46.a
C.12.1.10	Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores	46.a
C.2.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios	46.e.i
C.3.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación	46.f
C.4.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros	46.b
C.5.1.10	Formación en producción ecológica	46.e.i
C.6.1.10	Formación en producción integrada	46.e.i
C.8.1.10	Acciones de formación y sensibilización medioambiental	46.e.i
C.9.1.10	Formación en otros aspectos medioambientales	46.e.i
D.1.1.10	Producción ecológica genérica	46.e.i
D.1.1.20	Producción ecológica en frutal	46.e.i
D.1.1.30	Producción ecológica en frutos de cáscara	46.e.i
D.1.1.40	Producción ecológica en hortalizas	46.e.i
D.2.1.10	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas	46.e.i
D.3.1.10	Producción integrada genérica	46.e.i
D.3.1.20	PI en frutal de pepita	46.e.i
D.3.1.25	PI en frutal de hueso	46.e.i
D.3.1.30	PI en hortalizas	46.e.i
D.3.1.40	PI en frutos de cáscara	46.e.i
D.4.1.10	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas	46.e.i
E.1.1.10	Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera.	46.f
E.2.1.10	Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación que alarguen la vida del producto	46.b
E.3.1.10	Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable.	46.f
E.4.1.10	Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada (equipo de atmósfera controlada, equipo de control de temperatura)	46.f
E.5.1.10	Infraestructura de repostaje para vehículos eléctricos e híbridos	46.f
E.6.1.10	Gastos derivados de transporte de residuos a plantas de tratamiento para fomentar la economía circular mediante la utilización de residuos para elaboración de subproductos comercializables	46.f
E.7.1.10	Sistemas de ahorro energético en almacén (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)	46.f
E.7.1.11	Sistemas de ahorro energético en centrales hortofrutícolas (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)	46.f
F.1.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión	46.i
F.2.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre y la importancia de dietas saludables	46.i
F.3.1.10	Promoción comercial	46.h



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
F.3.1.100	Merchandising	46.h
F.3.1.110	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales	46.h
F.3.1.120	Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones	46.h
F.3.1.130	Asistencia a feria Fruit Attraction (Madrid)	46.h
F.3.1.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	46.h
F.3.1.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	46.h
F.3.1.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.	46.h
F.3.1.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.	46.h
F.3.1.140	Asistencia a feria Fruit Logística (Berlín)	46.h
F.3.1.141	Coste stand modular en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	46.h
F.3.1.142	Coste stand libre en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	46.h
F.3.1.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.	46.h
F.3.1.144	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín) para miembros del círculo agroalimentario.	46.h
F.3.1.150	Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas	46.h
F.3.1.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	46.h
F.3.1.152	Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	46.h
F.3.1.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional	46.h
F.3.1.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logística (Berlín):	46.h
F.3.1.155	Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	46.h
F.3.1.156	Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	46.h
F.3.1.157	Alojamiento en España	46.h
F.3.1.158	Alojamiento fuera de España	46.h
F.3.1.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio	46.h
F.3.1.20	Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor	46.h
F.3.1.30	Publicidad en las piezas de fruta	46.h
F.3.1.40	Publicidad en vallas, posters, toldos	46.h
F.3.1.50	Publicidad en medios de comunicación	46.h
F.3.1.60	Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza	46.h
F.3.1.70	Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta,	46.h
F.3.1.80	Folleto con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc.	46.h
F.3.1.90	Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas	46.h
F.4.1.10	Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.	46.h
F.5.1.10	Apertura de oficinas comerciales en el exterior.	46.h
F.6.1.10	Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online.	46.h
F.6.1.20	Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión.	46.h
F.6.1.30	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento	46.h
F.7.1.10	Realización de estudios de mercado y programación de la producción.	46.b
G.1.1.10	Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación	46.g
G.2.1.10	Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación	46.g
G.3.1.10	Construcción de laboratorios y equipamiento (material de laboratorio no fungible)	46.g
G.4.1.10	Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de protocolos de exportación exigidos por terceros países.	46.g
G.4.1.20	Certificación GLOBALGAP	46.g



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
G.4.1.30	Certificación BRC	46.g
G.4.1.40	Certificación IFS	46.g
G.5.1.10	Análisis	46.g
G.5.1.11	Análisis multiresiduos	46.g
G.5.1.12	Análisis mono residuo	46.g
G.5.1.13	Análisis microbiológico	46.g
G.5.1.14	Análisis microbiológico (control de superficies).	46.g
G.5.1.15	Análisis microbiológico (control ambiental).	46.g
G.5.1.16	Análisis de suelo (BASICO; pH, SALINIDAD, MAT. ORG. CARBONO ORG.	46.g
G.5.1.17	Análisis de metales pesados	46.g
G.5.1.18	Análisis de hoja	46.g
G.5.1.19	Análisis de agua de riego	46.g
G.5.1.20	Gastos relacionados con análisis cuyo objetivo sea el de controlar la situación medioambiental y de calidad en todo el ámbito de la producción (suelo, agua, etc.), manipulación, acondicionamiento, transformación y envasado.	46.g
G.6.1.10	Certificaciones de Responsabilidad Social (salud, seguridad y bienestar del trabajador) como GRASP	46.a
H.1.1.10	Mejora de la trazabilidad	46.a
H.1.1.20	Programas informáticos para trazabilidad	46.a
H.1.1.30	Lectores de código y otros instrumentos necesarios para el control de la trazabilidad	46.a
H.1.1.40	Plataforma virtual para el control de trazabilidad	46.a
I.1.1.10	Creación de sumideros de carbono mediante el establecimiento de formaciones vegetales	46.f
I.1.1.11	Forestación	46.f
I.1.1.12	Reforestación	46.f
I.1.1.13	Gestión de suelo de forma que se incremente el contenido en carbono	46.f
I.10.1.20	Certificación de la huella de nitrógeno	46.f
I.11.1.10	Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable	46.f
I.12.1.10	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos	46.f
I.12.1.11	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios 10 kwp<p<=20 kwp	46.f
I.12.1.12	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios 20 kwp<p<=100 kwp	46.f
I.12.1.13	Acumuladores plomo, níquel, equivalentes	46.f
I.12.1.14	Acumuladores ión, litio	46.f
I.12.1.15	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios p<=10 kwp	46.f
I.2.1.10	Eco diseño de edificios, procesos, etc.	46.f
I.2.1.11	Eco diseño de centrales hortofrutícolas, procesos, etc.	46.f
I.3.1.10	Mejora de la eficiencia energética de invernaderos	46.f
I.4.1.20	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático	46.f
I.4.1.21	Utilización de medios de transformación o acondicionamiento en central que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático	46.f
I.5.1.10	Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que estén progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.).	46.f
I.5.1.11	Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que estén progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.) En centrales hortofrutícolas.	46.f
I.6.1.10	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo)	46.f
I.6.1.11	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo) en centrales hortofrutícolas	46.f
I.7.1.10	Utilización de variedades adaptadas a las consecuencias del cambio climático (plantones, injertos y nuevas plantaciones)	46.f
I.8.1.10	Certificación de la huella de carbono	46.f
I.9.1.10	Certificación de la huella hídrica	46.f
2.a.1.10	Creación, dotación y reposición de mutualidades	46.j
2.b.1.10	Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo	46.j
2.c.1.10	Almacenamiento colectivo	46.j
2.d.1.10	Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático	46.j
2.f.1.10	Distribución gratuita	46.j
2.f.1.11	Alimentación animal	46.j
2.f.1.12	Compostaje	46.j
2.f.1.13	Biodegradación	46.j



ANEXO IV: Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos

Código	Descripción de la Inversión o Concepto de gasto (ICG)	Objetivo
2.f.1.14	Industria	46.j
2.f.1.15	Fabricación de biocombustibles	46.j
2.f.1.16	Abono orgánico	46.j
2.f.1.17	Alcohol obtenido por destilación	46.j
2.f.1.18	Otros fines no alimentarios	46.j
2.f.1.20	Retirada del mercado para su distribución gratuita o con otros fines	46.j
2.g.1.10	Cosecha en verde	46.j
2.h.1.10	Renuncia a efectuar cosecha	46.j
2.j.1.10	Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales	46.j
2.k.1.10	Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países	46.j
2.l.1.10	Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores	46.j



ANEXO V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 6.1. de la presente Orden

Código	Descripción de la inversión o concepto de gasto vinculado al objetivo 46.b)
2.b.1.10	Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo
2.1.1.10	Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores
A.4.1.10	Proyectos de ejecución, incluidos los gastos de honorarios de proyecto
A.4.1.100	Adquisición/construcción de tiendas minoristas
A.4.1.20	Construcción de centrales hortofrutícolas
A.4.1.200	Inversiones necesarias para acometer acciones de publicidad en puntos de venta o instalaciones propias
A.4.1.30	Construcción de centros logísticos y de comercialización
A.4.1.40	Industrias de transformación
A.4.1.50	Acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas
A.4.1.60	Aislamiento de naves
A.4.1.61	Cubierta de paneles sandwich aislantes de acero
A.4.1.70	Cámaras frigoríficas
A.4.1.80	Vías de acceso a las centrales
A.4.1.90	Centros de Transformación
A.4.2.10	Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación
A.4.2.100	Instalación de básculas
A.4.2.110	Carretillas elevadoras y transpaletas
A.4.2.111	Carretilla elevadora hasta 2,6 tn
A.4.2.112	Carretilla elevadora eléctrica
A.4.2.113	Carretilla elevadora combustible fósil
A.4.2.114	Transpaleta eléctrica
A.4.2.115	Transpaleta manual
A.4.2.120	Equipamiento frigorífico
A.4.2.130	Sistemas de control de frío durante el transporte
A.4.2.140	Instalaciones y equipamiento para tiendas minoristas
A.4.2.150	Adecuación de las tiendas físicas para la gestión de los pedidos online
A.4.2.20	Maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado
A.4.2.30	Instalaciones eléctricas en nave o en central
A.4.2.40	Maquinaria de confección de «cuarta o quinta gama»
A.4.2.50	Maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la transformación
A.4.2.60	Envolvedoras
A.4.2.70	Etiquetadoras
A.4.2.80	Túneles de lavado de cajas
A.4.2.90	Transformadores e instalaciones eléctricas
A.4.3.30	Automatización clasificación de líneas de producción
A.4.3.40	Implantación de páginas, canales web y sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles
A.4.4.10	Envases y palets de campo
A.4.6.10	Inversiones para la transformación de frutas y hortalizas
A.ii.14.11	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas en centrales de manipulación de frutas y hortaliza
A.ii.4.11	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta en centrales de manipulación.
A.ii.5.11	Instalaciones que permitan la reutilización de agua en centrales de manipulación de frutas y hortalizas.
A.ii.9.11	Instalaciones o mejoras de depuración del agua en centrales de manipulación de frutas y hortalizas.
A.iv.3.11	Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores en centrales hortofrutícolas
a.iv.7.11	Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en centrales hortofrutícolas
A.vii.10.11	Reducción de emisiones de contaminación acústica en centrales hortofrutícolas
A.vii.11.11	Inversiones para la mejora de la gestión de los plásticos producidos en centrales hortofrutícolas (punto de acopio y pretratamiento de plásticos incluyendo obras, contenedores, pulpo de carga, compactadora, ...)
A.vii.12.11	Sustitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente en centrales hortofrutícolas
A.vii.7.11	Tratamiento, recuperación y clasificación de residuos en centrales hortofrutícolas
C.4.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros
E.2.1.10	Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación que alarguen la vida del producto
E.7.1.11	Sistemas de ahorro energético en centrales hortofrutícolas (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)
F.1.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión
F.2.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre y la importancia de dietas saludables
F.3.1.10	Promoción comercial
F.3.1.100	Acciones de Merchandising
F.3.1.110	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales
F.3.1.120	Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones
F.3.1.130	Asistencia a feria Fruit Attraction (Madrid)
F.3.1.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.
F.3.1.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).
F.3.1.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.
F.3.1.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attraction (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.



ANEXO V: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 6.1. de la presente Orden

F.3.1.140	Asistencia a feria Fruit Logística (Berlín)
F.3.1.141	Coste stand modular en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.
F.3.1.142	Coste stand libre en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).
F.3.1.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.
F.3.1.144	Coste stand bonificado en feria Fruit Logística (Berlín) para miembros del círculo agroalimentario.
F.3.1.150	Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas
F.3.1.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.
F.3.1.152	Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,...), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.
F.3.1.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional
F.3.1.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logística (Berlín):
F.3.1.155	Comidas colectivas persona y día en España
F.3.1.156	Comidas colectivas persona y día en terceros países
F.3.1.157	Alojamiento en España
F.3.1.158	Alojamiento fuera de España
F.3.1.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio
F.3.1.20	Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor
F.3.1.30	Publicidad en las piezas de fruta
F.3.1.40	Publicidad en vallas, posters, toldos
F.3.1.50	Publicidad en medios de comunicación
F.3.1.60	Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza
F.3.1.70	Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta,
F.3.1.80	Folleto con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc.
F.3.1.90	Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas
F.4.1.10	Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.
F.5.1.10	Apertura de oficinas comerciales en el exterior.
F.6.1.10	Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online.
F.6.1.20	Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión.
F.6.1.30	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento
F.7.1.10	Realización de estudios de mercado y programación de la producción.
I.2.1.11	Ecodiseño de centrales hortofrutícolas, procesos, etc.
I.4.1.21	Utilización de medios de transformación o acondicionamiento en central que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático
I.5.1.11	Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.) en centrales hortofrutícolas.
I.6.1.11	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo) en centrales hortofrutícolas